



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO



FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TESIS

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA

ANALISIS DEL USO, Y LEGISLACION DE LAS REDES SOCIALES EN MEXICO

PRESENTA

EDUARDO VALDEZ TORRES

ASESOR

M.A. ERIK ALFARO CALDERON

Octubre del 2012

Planteamiento del problema	4
Justificación	5
Preguntas de Investigación	6
Objetivos Generales	7
Hipótesis	7
Introducción	8
 CAPITULO I Marco Teórico	 9
1.1.- ¿Que es una Red?	9
1.2.- Que es Internet	10
1.3.- Tipos de Red	10
1.3.1.-Redes de Área Local (LAN)	10
1.3.2.- Redes de Área Metropolitana (MAN)	10
1.3.3.-Redes de Área Amplia (WAN)	11
1.3.4.-Redes Inalámbricas	11
1.4.- Red Social en Internet	11
1.4.1.- Origen de las Redes Sociales	12
1.4.2.- Como funcionan las Redes Sociales	15
1.4.3.- La Web 2.0	15
1.4.4.- Seis grados de Separación	16
1.4.5.- Ventajas y Desventajas de las Redes Sociales	17
1.4.5.1.-Ventajas de las Redes Sociales	17
1.4.5.2.- Desventajas de las Redes Sociales	17
1.5.- Redes Sociales más populares en México	18
1.6.- ¿De quién son tus datos en las Redes Sociales?	23
1.7.- ¿Cómo afectan las Redes Sociales en la vida diaria?	25
1.7.1.- Adictos a las Redes Sociales	25
1.7.2.- ¿Cómo afectan las Redes Sociales a la Pareja?	26
1.7.3.- Las Redes Sociales Afectan La capacidad de Concentración	27
1.7.4.- Menores de Edad en las Redes Sociales	28

CAPÍTULO II Seguridad de la Información en las Redes Sociales	29
2.1.- Riesgos en las Redes Sociales	29
2.2.- Vulnerabilidades en las Redes Sociales	29
2.2.1.- Robo de Datos a través del Chat de Facebook	30
2.2.1.1.- Suplantación de Identidad	31
2.2.1.2.- Suplantación de identidad de personajes famosos	32
2.2.1.3.- CyberBullying	32
2.2.1.4.- Violación a la intimidad en las redes Sociales	34
2.2.2.- Malware - Códigos Maliciosos	35
2.2.2.1.- Koobface	35
2.2.2.2.- MW.Orc	36
2.2.2.3.- StalkDaily	36
2.3.- Publicidad Basura (Spam)	36
2.4.- Las redes sociales son el principal foco de infección de los dispositivos móviles	37
2.5.- Phishing en las redes sociales	38
2.5.1.- ¿Cómo identificar un sitio de phishing?	39
2.5.2.- Ingeniería Social	39
2.6.- El Hacker, El Cracker, El Lamer, El Copyhacker, Bucaneros, Phrehacker, Newbie, Script Kiddie	39
2.7.- Aplicaciones “Espías” en redes sociales	42
2.8.- HTTPS: Protocolo de seguridad en Redes Sociales	43
 CAPÍTULO III Legislación de Redes Sociales	 45
3.1.- Panorama Internacional	45
3.2.- Unión Europea	46
3.3.- Francia	47
3.4.- España	49
3.5.- Inglaterra	51
3.6.- Alemania	51
3.7.- China	54
3.8.- Japón	57
3.9.- Estados Unidos	60
3.10.- México	65

3.11.-Argentina	70
3.12.-Chile	71
3.13.- Colombia	73
3.14.- Venezuela	76
CAPITULO IV Las Redes Sociales en México	77
4.1.- Uso de las redes Sociales	77
4.2.- Uso por género y Edad	78
4.3.- Principales Actividades Realizadas en las redes Sociales74.....	79
4.4.- Cantidades de usuarios en las Redes Sociales en México (Facebook y Twitter) ----	80
CAPITULO V Caso Práctico	83
5.1.-Cuestionarios realizados en la FCCA Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	83
5.2.- Entrevistas realizadas a diputados locales del Estado de Michoacán	89
5.2.1.- Entrevista al Diputado Osvaldo Esquivel Lucatero	89
5.2.2.- Entrevista a la Diputada Rosa María Molina Rojas	91
5.2.3.- Entrevista a la Diputada Selenia Lucía Vázquez Alatorre	93
5.2.4.- Entrevista al Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes	95
5.2.5.- Entrevista al Diputado Marco Polo Aguirre Chávez	102
5.2.6.- Entrevista al Diputado Omar Bernardino Vargas	104
5.3.- Costo aproximado de una nueva ley en redes sociales	107
5.4.- Propuesta de iniciativa de ley para las Redes Sociales en México	109
Conclusiones	111
Bibliografía	113

Presenta:

Eduardo Valdez torres

ANÁLISIS DEL USO, Y LEGISLACIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN MÉXICO

Planteamiento del Problema

En los últimos años se ha visto como creció un fenómeno mundial en Internet, el cual son las llamadas redes sociales, su popularidad se incremento exponencialmente desde la aparición de **facebook** en 2004 y solo opacado por **twitter** que año con año incrementa su popularidad desde su nacimiento en 2006, la popularidad de estas páginas es innegable, tal vez su popularidad se deba a que el usuario siente estas páginas como propias y en el que se puede sentir un espacio personal en el que se puede expresar libremente así como sus ideas y deseos, así como estar en contacto con amigos y familiares en todo momento con tan solo ingresar a la pagina, En estas páginas sociales se puede publicar todo tipo de contenidos digitales, como videos, fotografías, juegos, mensajes, etc. Pero una Red social no es un disco duro personal y debemos estar consientes que todo aquella que publiquemos pasara a ser del dominio público y ser observada y usada por cualquier persona o ser vendida a particulares para su explotación.

En cuanto a este tema de las redes sociales México se encuentra rezagado frente a los demás países ya que no existe una regulación específica para estas páginas sociales ni al acceso a la información ni a la protección de los datos personales que son depositados en las mismas, ya que cualquier persona perteneciente a una comunidad virtual puede obtener, copiar, utilizar, manipular o explotar la información expuesta por otros usuarios y aun no existe ley alguna que regule este tipo de prácticas en las paginas sociales o blogs públicos que existen en internet. Al tratar de legislar algo como internet o las redes sociales se tiene que tener mucho cuidado y observar todos los factores para establecer normas ya que legislar estos actos no solo le quitaría el control a los usuarios sino que iría en contra de la evolución de la sociedad cibernética o sociedad en general que ha visto internet como una herramienta libre y con oportunidades de crecer. Sin embargo vemos como algunos criminales hacen uso indebido de esta herramienta para cometer delitos como secuestros o violaciones que se dieron a raíz de información conseguida del perfil de la víctima.

Pero este problema no debe caer solamente en las autoridades de cada país sino que las redes sociales deben dedicar recursos constantes a monitorear el contenido del sitio para tratar de proteger la información privada, el acoso, la difamación, el “ciberbullying” o el robo de información de los usuarios. Pero también la responsabilidad debe caer en los propios usuarios y estar al tanto de lo que podemos hacer en alguno de los casos anteriores y saber cómo cuidar mejor nuestra información.

Justificación

Hoy en día el internet y las tecnologías que de él se derivan han rebasado por mucho al derecho informático ya que al ver que las redes sociales se han convertido en un medio de difusión constante de información es necesario reflexionar y ver la manera de regular esa información y millones de datos que la gente aporta diariamente dentro del internet y las redes sociales o correos de internet en México y el mundo. Por ello se tratara de comprobar la Hipótesis de que en México no existe una legislación solida para internet y Las Redes Sociales.

Sera una investigación para darnos un panorama de cómo están funcionando las redes sociales en nuestro país y algunos del extranjero y hasta qué punto están reguladas y cuales son un mayor riesgo que otras se hará una clasificación de las redes sociales más utilizadas en México y el porqué, así como las edades de la población que visitan estas redes así como los riesgos que presentan estas páginas sociales.

Las implicaciones de este tema son enormes dados al gran número de personas que son miembros actuales de estas redes hoy en día Por ejemplo La rede Social Twitter que se calcula en unos 100 millones de usuarios este 2011 casi un país entero virtual, solo superado por el gigante de las redes sociales Facebook con 500 millones de usuarios este 2011 alrededor del mundo.

Por lo tanto esto la investigación se centrara en averiguar que se está haciendo en materia de las diferentes redes y su estatus legislativo en países como España, Estados unidos, reino unido y América latina así como en México. De esta manera podremos comparar la información que nos arrojen los usuarios con la de expertos en estos temas de redes sociales. Con esta información se pretende que al final de la investigación

podamos determinar las acciones a realizar en nuestro país y hacer las recomendaciones para actualizarlo en materia jurídica de redes sociales.

Preguntas de investigación

¿Están los usuarios de las paginas sociales conscientes del riesgo que corre la información personal al hacer uso de su cuenta en las Redes Sociales?

SI, pero esto no disminuye su participación, pero aun así existe desconfianza por parte de los usuarios hacia las redes sociales.

¿Qué riesgos corre nuestra información personal al participar en una página social?

El principal riesgo es el robo de información por terceras personas e incluso por la misma red social.

Ya que Cuando aceptas el contrato de la red social, renuncias a cualquier poder sobre tu información o contenido personal y se lo cedes a esa empresa que podrá utilizar tus datos para lo que quiera, venderlos, cederlos a otras empresas etc. Y por si no fuera poco, aun borrando la cuenta, la empresa puede conservar una copia de todos tus datos legalmente y sin que puedas hacer nada para impedirlo.

¿Qué hacen las Redes Sociales para proteger la información personal de los usuarios?

¿Qué uso se le da a las Redes sociales entre la población mexicana?

Las principales actividades del usuario mexicano en redes sociales son enviar y recibir mensajes en segundo lugar compartir fotos y videos seguido por estar en contacto con familiares y amigos

Objetivos Generales

Realizar Recomendaciones para fortalecer la legislación actual de redes sociales y la protección de los datos en las mismas, sin que se vea afectada la libertad que existe en ellas.

Objetivo Especifico

- Analizar el uso que se les dan a las redes sociales en México por parte de adultos jóvenes y niños.
- Analizar las diferentes leyes que existen en los países más desarrollados en relación a la tecnología.

Hipótesis

Ho: En México no existe una legislación específica para internet y Las Redes Sociales

En México aun no existe una legislación para las redes sociales y todos los riesgos que estas conllevan, nos falta legislar en tema de redes sociales e Internet en México.

Existe desconfianza por parte de los usuarios de las Redes Sociales con respecto a la información personal publicada, sin embargo esto no reduce la participación en ellas.

H1: En México existe una legislación específica para internet y Las Redes Sociales

INTRODUCCION

La presente investigación se encuentra dividida en cinco capítulos y la metodología de la investigación.

La primera parte es el protocolo de investigación donde se sientan las bases de la investigación como la justificación los objetivos y la Hipótesis.

A continuación se presenta el **capítulo I** titulado marco Teórico el cual abarco todos los temas necesarios para poder entender los siguientes capítulos ya que se menciona las partes históricas de algunos puntos de la investigación así como conceptos que serán utilizados en los capítulos siguientes.

En el segundo **capítulo II** titulado “Seguridad de la información en las redes sociales” se presentan una serie de puntos los cuales son los riesgos más recurrentes o potenciales que existen en las redes sociales el robo de información así como los virus más conocidos que han afectado estas páginas sociales.

En el **capítulo III** titulado “Legislación de Redes Sociales” Veremos algunas iniciativas de ley o leyes consolidadas para tratar de regular estos sitios en diferentes pases alrededor del como los países de la unión europea que son los que están más desarrollado en estos temas del internet o la tecnología pasando por América latina y México y Estados Unidos.

En el **capítulo IV** “las Redes Sociales en México” veremos algunos números y estadísticas acerca de las redes sociales en México y ver cómo es que se comportan los usuarios mexicanos en estas páginas.

Por último en el **capítulo V** “caso práctico” veremos algunas graficas que se aplicaron en la FCCA (Faculta de Contaduría y ciencias administrativas) de la Universidad michoacana y ver qué actividades realizan los alumnos en las redes sociales así como cual red social es la que prefieren visitar.

Hoy en día es muy común escuchar a jóvenes y adultos hablando de Redes sociales, que tiene cientos de amigos en ellas que publicaron algo, etc. Es un fenómeno muy común alrededor del mundo y cada día crece exponencialmente, pero que es una red Social así que para entender este concepto definiremos primero lo que es una Red.

CAPITULO I Marco Teórico

1.1.- ¿Que es una Red?

El concepto de red varios significados del contexto que se le dé, de acuerdo con la Real Academia Española (DRAE), *dice que una red es un conjunto de elementos organizados para un determinado fin.*

Por ejemplo “Red Carretera, Red de comercio, Red de computadoras, Red Social, Red de pesca, etc.”

Ahora bien este concepto de red aplicado a un entorno informático podríamos definir como red informática o Red de Computadoras a un conjunto de equipos informáticos conectados entre sí por medio de dispositivos físicos o inalámbricos que envían y reciben impulsos eléctricos, ondas electromagnéticas o cualquier otro medio para el transporte de datos para compartir información y recursos.¹

Así como el concepto de red puede aplicarse a un entorno informático, también puede aplicarse a un entorno social fuera de internet. Por ejemplo, dicen algunas personas podría confundirse *Red Social* con *Organización social* ya que algunos también le llaman red social a los movimientos sociales de instituciones o asociaciones que comparten reflexiones, análisis y experiencias del contexto en el que se desenvuelven y que dan respuesta a los problemas y necesidades de una área determinada y que apoyan a la gente sin fines de lucro.

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Red_de_computadoras

1.2.- Que es Internet

Internet es un conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP², garantizando que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial.

1.3.- Tipos de Red

1.3.1.- Redes de área local (LAN)

Las **redes de área local** (generalmente conocidas como **LANs**) son redes de propiedad privada que se encuentran en un solo edificio o en un campus de pocos kilómetros de longitud. Se utilizan ampliamente para conectar computadoras personales y estaciones de trabajo en oficinas de una empresa y de fábricas para compartir recursos (por ejemplo, impresoras) e intercambiar información.³

1.3.2.- Redes de área metropolitana (MAN)

Una **red de área metropolitana (MAN)** da cobertura en un área geográfica extensa. Proporciona capacidad de integración de múltiples servicios mediante la transmisión de datos, voz y video. El ejemplo más conocido de una MAN es una colección de varias LANs interconectadas o dispersas en una ciudad estas redes pueden ser públicas o privadas, las redes de área metropolitana, comprenden una ubicación geográfica determinada "ciudad, municipio", y su distancia de cobertura es mayor de 4 km. Son redes con dos buses unidireccionales, cada uno de ellos es independiente del otro en cuanto a la transferencia de datos.

Las redes de área metropolitana permiten alcanzar un diámetro en torno a los 500 km, dependiendo el alcance entre nodos de red del tipo de cable utilizado, así como de la tecnología empleada. Este diámetro se considera suficiente para abarcar un área metropolitana. Abarcan una ciudad y se pueden conectar muchas entre sí, formando más redes.⁴

² Es un conjunto de protocolos de red en los que se basa Internet y que permiten la transmisión de datos entre computadoras. (TCP) Protocolo de Control de Transmisión y Protocolo de Internet (IP).

³ Andrew S. Tanenbaum "Redes de Computadora" cuarta Edición.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Red_de_%C3%A1rea_metropolitana

1.3.3.- Redes de área amplia (WAN)

Una **red de área amplia (WAN)**, es un tipo de red que abarca una gran área geográfica proveyendo de servicios a un país o un continente. Un ejemplo de este tipo de esto podría ser el Internet o cualquier tipo de red en la cual no estén en un mismo edificio todos sus miembros.

Muchas WAN son construidas por y para una organización o empresa particular para compartir sus recursos y son de uso privado y otras son construidas por los proveedores de Internet para proveer la conexión a sus clientes y que viene siendo el servicio que tenemos en nuestras casas.

1.3.4.-Redes inalámbricas (Wireless)

Son aquellas Redes que se utilizan para conectar varias computadoras entre sin la necesidad de una conexión física (cables), ésta se da por medio de ondas electromagnéticas. La transmisión y la recepción se realizan a través de puertos situados en ambas computadoras o aparatos.

Una de sus principales ventajas es notable en los costos, ya que se elimina todo el cable y conexiones físicas entre computadoras, pero también tiene una desventaja considerable ya que para este tipo de red se debe tener una seguridad mucho más exigente y robusta para evitar a los intrusos.

1.4.- Red Social en Internet

Por lo tanto diremos que es *red social en internet* la cual definiremos que son aquellos servicios en los que los usuarios pueden crear un perfil personal e interactuar con otros usuarios. Estas plataformas permiten interactuar mediante mensajes, compartir información, imágenes o vídeos, de forma que estas publicaciones sean accesibles de forma inmediata por todos los usuarios que formen su grupo de contactos.

Concentran todo tipo de servicios para que la persona registrada pueda comunicarse y establecer relación con otros usuarios.

Para formar parte de ellas hay que registrarse rellenando una serie de formularios con datos personales, fotografías, ocupación, intereses, etc. Normalmente basta con crear un perfil básico, y a partir de ahí aportar toda la información sobre sí mismo que se desee para aumentar los datos ofrecidos a la red social⁵.

1.4.1.- Origen de las redes sociales

Se estima que el origen de las redes sociales se remonta al año 1995. Esto teniendo en cuenta que fue en esa época cuando Internet había logrado convertirse en una herramienta prácticamente masificada.

Pero otros investigadores dicen que fue mucho antes así que nos remontaremos unos años más atrás al año de 1961 donde todo comenzó, al momento de la creación del sistema CTSS (Compatible Time-Sharing System) en el cual los usuarios se conectaban desde un terminal con un ordenador, y almacenaban ficheros en el disco el objetivo de este modelo era poder compartir la información, mediante un nuevo mecanismo: los usuarios se pasaban mensajes entre ellos, creando mensajes en directorios afines.

Pero sería en 1971 cuando Ray Tomlinson, un ingeniero que trabajaba en la empresa de BBN⁶ (Bolt, Beranek y Newman), tuvo una idea que, sin ser él consciente, se acabaría revelando como una de las más influyentes de los últimos treinta años.

En los primeros tiempos del correo electrónico, no existía un programa de correo propiamente dicho que permitiera enviar un mensaje de un usuario a otro; lo que se hacía era colocar en un directorio predeterminado el fichero que contenía el mensaje que queríamos que leyera al igual que en el sistema CTSS.



Fig. 1 Ray Tomlinson,

⁵ Instituto Nacional De Tecnologías de la Comunicación (INTECO) “Seguridad de la Información y Redes sociales” Artículo del 2010

⁶ Es una empresa de alta tecnología que provee servicios de investigación y desarrollo. Es sobre todo conocida por su trabajo en el desarrollo de la red de paquetes conmutados, pero también es un contratista del Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

De ese modo, cuando el destinatario quería saber si tenía correo, entraba en dicho directorio, y miraba si había algo. Tomlinson tuvo la idea de crear un programa que permitiera enviar estos mensajes de un ordenador a otro distinto.

Los programas que creó se llamaron originalmente **SNGMSG (para enviar los mensajes) y READMAIL (para leerlos)**. En marzo de ese año modifica el programa de correo electrónico para ARPANET⁷ donde se transforma en un éxito y se elige el signo @ (arroba) entre los signos de puntuación de la máquina de teletipos Tomlinson Modelo 33 para representar el “en”. Lo primero que hizo Ray, para probar su idea, fue enviarse un mensaje a sí mismo. Ray no recuerda exactamente qué escribió en este mensaje primigenio, pues se lo envió a sí mismo. En algunas fuentes se apunta que quizás el primer mensaje fuera “QWERTYUIOP”.



Fig. 2

Así que este fue el primer mensaje por correo electrónico que se envió, aunque no tiene mucho o nada de sentido cumple su propósito, el cual fue el probar el experimento de Ray Tomlinson y a una distancia muy corta tanto que estaban una al lado de la otra. Aunque este no es inicio del internet si lo es para el correo electrónico y por lo tanto para las redes sociales ya que la base de estas son los mensajes de texto.⁸

Después En 1978 nació el BBS (Bulletin Board System) o Sistema de Tablón de Anuncios un software que utilizarían las redes de ordenadores para conectar a los usuarios de un sistema a través de Internet o a través de una línea telefónica, realizar funciones tales como descargar software y datos, leer noticias, intercambiar mensajes



Fig. 3 BBS (Bulletin Board System)

⁷ Antepasado de la Internet, desarrollada por la Advanced Research Projects Agency (ARPA) del departamento de defensa de Estados Unidos en 1960 es la primera red de computadoras que se creó.

⁸ <http://www.tuexperto.com/author/ceciliahill>

con otros usuarios, disfrutar de juegos en línea, leer los boletines, etc.

Los tableros de anuncios son en muchas formas un precursor de los modernos foros y otros aspectos de Internet.

Fueron muy populares en los años 80s y 90s. las BBS se convirtieron en el punto de encuentro de aficionados a las comunicaciones y desarrolladores de software. Constituyeron los primeros sistemas públicos de intercambio de ficheros, incluyendo los primeros programas shareware⁹ o los primeros virus informáticos.¹⁰

Todavía tendrían que transcurrir algunos años para que en **1994** apareciera uno de los primeros sitios web dedicados al social networking. Apareció Geocities, ahora sumido en el más intenso de los olvidos.

1997 sería otra fecha clave para los usuarios de Internet. **Nació AOL**¹¹ *Instant Messenger* y se popularizó la mensajería instantánea. Los servicios de chat que ya pueden considerarse herramientas de uso habitual. Actualmente sigue persistiendo AOL, aunque en España son más populares servicios como Windows Live Messenger de Microsoft o el GTalk de Google.

En el 2000 se produjo la explosión de varios sitios en los que las relaciones sociales eran objetivo prioritario. **En 2003, nació MySpace** que durante largo tiempo ha servido para crear páginas personales, sobre todo de artistas, y comunicarse con sus fans y seguidores más acérrimos. En los mismos años se fraguaron sitios tan importantes como Friendster (idea que sirvió para crear luego MySpace), Tribe.net, LinkedIn, Classmates.com, Jaiku o Netlog, por citar algunos de los ejemplos más conocidos.

2004 se fundó Facebook, un servicio que en principio tenía que funcionar para la Universidad de Harvard, y que no cabe duda, triunfó en todo el mundo y que hoy por hoy es la más popular de las Redes sociales con cerca de 600 millones de usuarios.

En 2006, se fundó Twitter, la famosa red social de microblogging. El éxito ha sido arrollador. De hecho, en estos momentos Facebook ya cuenta con más de 600 millones

⁹ Es una distribución de software, en la que el usuario puede evaluar de forma gratuita el producto, pero con limitaciones en el tiempo de uso o en algunas de las formas de uso o con restricciones en las capacidades finales (Programas beta).

¹⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/BBS>

¹¹ AOL (América Online) es una empresa de servicios de internet con sede en Nueva York.

de usuarios, mientras que Twitter se apunta 190 millones. MySpace sigue siendo la segunda de abordo con 260 millones, aunque está claro que está de capa caída. No cabe duda que el futuro es de Facebook y Twitter.

1.4.2.- Cómo funcionan las redes sociales

1.4.3.- Web 2.0

La web 2.0 se refiere a la evolución de la web 1.0 donde predominaban las paginas HTML que para estar actualizadas debían ser modificadas constantemente por el autor o dueño del contenido¹². Con la evolución de la tecnología, las páginas se hicieron mas dinámicas y finalmente llegamos a la nueva generación de la web basada en comunidades de usuarios y una gama especial de servicios, como las Redes sociales, los Blogs, los wikis que fomentas la colaboración y el intercambio ágil de información entre los usuarios.

La Web 2.0 ha evolucionado no solo el mundo de internet sino también la forma en que las personas se relacionan y consumen.

La Web 2.0 puede convertirse en una problemática jurídica importante, y en ciertos aspectos ya lo es, ya que fomenta el compartir información libremente, en hacer pública información que es personal, en tomar el conocimiento de otras personas y usarlo en beneficio de un tercero. Peor aun los administradores del sitio o las herramientas que usan para dicho propósito venden la información que los usuarios ponemos a su disposición de manera voluntaria (ya que de manera inconsciente firmamos los términos y condiciones de uso al creerlos inofensivos); dicha información es vendida para publicidad, promociones con fines de lucro.

Diferentes autores concuerda en que las redes sociales se apoyan en las llamadas 3Cs de la Web 2.0:

Comunicación (ayudan a la puesta en común de conocimientos).

Comunidad (ayudan a encontrar e integrar comunidades).

Cooperación (ayudan a realizar actividades conjuntamente).

¹² HyperText Markup Language («lenguaje de marcado de hipertexto»), es el lenguaje de programación predominante para la elaboración de páginas web.

1.4.4.- Seis Grados de Separación

La idea de estas redes se basa en la teoría de los seis grados de separación. Según este supuesto, toda la gente del planeta puede estar conectada a cualquier otra persona a través de una cadena de seis intermediarios. Las redes sociales vienen a demostrar que el mundo es un pañuelo, interconectando a millones de usuarios y creando una enorme comunidad.

Muchas veces nos sorprendemos de tener un conocido común con la persona menos esperada, o descubrimos que el primo de nuestro mejor amigo vive en nuestro mismo edificio, o encontramos que esa persona también ha sido invitada a la misma fiesta de cumpleaños. Solemos decir entonces, “el mundo es un pañuelo”, “no sabía que ya os conocierais”, o alguna expresión semejante. Sin embargo ¿son esas situaciones tan sorprendentes?

Existe una teoría matemática que intenta explicar el que una persona está conectada con cualquier otra por una cadena relativamente corta de intermediarios (unos 6). Se basa en que el número de conocidos crece exponencialmente con cada eslabón de la cadena, y solamente hacen falta unos pocos eslabones para que ese grupo de conocidos englobe a la humanidad entera. La teoría fue enunciada matemáticamente en los años 50 por Ithiel de Soda Pool y Manfred Kochen, y “demostrada” empíricamente por el psicólogo Stanley Milgram en 1967. El experimento fue denominado “el experimento del Pequeño Mundo” y consistió en seleccionar al azar una serie de personas del Medio Oeste americano, para que enviaran postales a un extraño del cual conocían el nombre, la ocupación y la localización aproximada. El sistema consiste en enviar la tarjeta postal a la persona conocida con más posibilidades de conocer al extraño, y darle instrucciones para que hiciera a su vez lo mismo.

Aunque se esperaban decenas o cientos de enlaces, los paquetes llegaron con un número sorprendentemente bajo de enlaces (5 a 7). De ahí le vino a la teoría su sonoro nombre. Aunque esta historia es relativamente conocida, merece la pena contarla para que conste que no se trata de una leyenda urbana (como los cocodrilos albinos de las alcantarillas de Nueva York), sino de un experimento real.

1.4.5.- Ventajas y desventajas de las Redes Sociales

Como se mencionó en un principio, las redes sociales tienen varios beneficios, pero de igual forma presentan algunas desventajas, a continuación analizaremos ambas características.

1.4.5.1.- Ventajas de las Redes sociales

- Una de las grandes ventajas de las redes sociales es la vinculación entre los usuarios, al conocer gente nueva e interactuar entre ellos.
- También permite hacer el intercambio de ideas, formar lazos con personas que comparten los mismos intereses, la creación de movimientos masivos de solidaridad o ideología y la creación de campañas publicitarias de gran éxito.¹³

Otros beneficios que podemos obtener de estas redes son los siguientes.

- Rompe el aislamiento de muchas personas, posibilita la combinación entre pluralidad y comunidad, al anonimato le da popularidad, a la discriminación, integración y a la diferencia; espacios de igualdad.
- Permite el establecimiento de lazos y relaciones con personas que comparten los mismos intereses, preocupaciones y necesidades, así como la actualización permanente de los contactos a diferencia de un servicio de correo electrónico.

1.4.5.2.- Desventajas de las redes sociales

De acuerdo con el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO). **Algunas de las desventajas principales son:** La invasión de la privacidad es un gran problema que se presenta en las redes sociales, compañías especializadas en seguridad afirman que para los hackers es muy sencillo obtener información confidencial de sus usuarios. Son peligrosas si no se configura la privacidad correctamente, pues exponen nuestra vida privada.

¹³ <http://mas.levante-emv.com/especiales/redes-sociales/>

- Gran cantidad de casos de pornografía infantil y pedofilia se han manifestado en las diferentes redes sociales¹⁴
- Pueden darse casos de suplantación de personalidad.
- Pueden ser adictivas y devorar gran cantidad de nuestro tiempo, pues son ideales para el ocio, es decir, en el caso de los jóvenes estudiantes puede alterar el nivel académico en algunos casos.
- Pueden apoderarse de todos los contenidos que publicamos como fotos, videos, ideas, etc.
- Pueden ser utilizadas por criminales para conocer datos de sus víctimas en delitos: como el acoso y abuso sexual, secuestro, tráfico de personas, etc.

1.5.- Redes sociales más populares en México

Según el séptimo Estudio de Hábitos de los usuarios de Internet en México de la Asociación Mexicana de Internet con datos del INEGI y ELOGIA las redes mas visitas en México son:

Facebook, Youtube, Twitter, Hi5, Badoo, LinkedIn, y MySpace

Facebook

La red social más grande del mundo (por ahora) ha cambiado el rumbo desde que nació en 2004 hasta hoy.

¿Cómo funciona y para qué sirve Facebook?

Las principales características son:

Abre una impresionante red de amigos o conocidos, ya que al agregar un amigo a tu perfil, podrás ver los amigos de éste y agregarlos y así sucesivamente.

El sistema realiza recomendaciones automáticas de gente que "Tal vez conozcas", basándose en los datos de tu perfil y tu posible amigo, logrando de esta forma encontrarte con gente que tal vez ni recordabas.

¹⁴ <http://mas.levante-emv.com/especiales/redes-sociales/>

- . Permite difundir tu "Mensaje de estado" a toda tu red de amigos de forma instantánea.
- . Puedes subir fotos y videos desde tu celular o computadora y compartirlo con tus amigos.
- . Recomendación de links.
- . Jugar a juegos desarrollados por terceros y competir con tu red de amigos.
- . Admite publicidad de pago por clic.
- . Puedes comentar y evaluar posts que hagan tus amigos.
- . Desde tu celular puedes manejar casi la totalidad de las opciones que permite tu perfil.
- . Permite enviar mensajes privados a usuarios.

Youtube

Youtube es un sitio web que permite a los usuarios suscriptos subir, bajar y compartir vídeos. Fue fundado en Febrero de 2005 por tres ex empleados de PayPal.

¿Cómo funciona y para qué sirve Youtube?

Todo empezó con una fiesta en 2005, su video de la farra era demasiado largo para enviarlo por correo electrónico a sus amigos. De esa frustración surgió la idea de crear un sitio muy grande donde cualquiera pudiera enviar y ver video.

Youtube es un sitio web para ver videos y compartirlos con todo el mundo no es necesario registrarse, es fácil de usar y además gratuito, para poder compartir videos hay que registrarse en la pagina.

Twitter

Twitter comenzó como proyecto en marzo de 2006 y fue lanzado al mercado en octubre del mismo año.

¿Cómo funciona y para qué sirve Twitter?

- . Te registras y creas tu perfil de usuario.
- . Puedes tener seguidores y también desde tu cuenta puedes seguir otros usuarios para que se informe cada vez que postea algo.

La técnica que se utiliza en Twitter es denominada "microblogging", ya que hay que limitarse a postear en un espacio de 140 caracteres.

Comunicas a tu red de seguidores o amigos lo que estás haciendo en ese momento, recomendar enlaces e interactuar fluida y rápidamente con ellos.

Los mensajes los puedes postear desde tu celular y tus seguidores tienen la opción de que éste les llegue incluso como mensaje de texto.

Estás informado constantemente sobre lo que realizan las personas, empresas o blogs que vos estés siguiendo.

Actualmente están utilizando Twitter personas famosas para estar en contacto con sus fans e incluso se comenzaron a realizar entrevistas via twitter.

Hi5

hi5 es una red social fundada por Ramu Yalamanchi (actual director general de la empresa hi5) y que fue lanzada en el 2003.

¿Cómo funciona y para qué sirve Hi5?

Su funcionamiento es similar al de todas las redes sociales. Al inscribirse o crearse una se crea con ella una tarjeta de presentación virtual que es llamada perfil y que sirve para conectarse con amigos, amigos de aquellos amigos y personas en general con la que quieran tenderse lazos de amistad. Al momento de crear o modificar una cuenta de hi5, el usuario puede configurar su propia cuenta, llenando los espacios de su información con la del usuario propio para que así toda la red de amigos puedan informarse.

Existen 2 bloques para datos. Uno de ellos cuenta con la información personal del usuario. Por ejemplo: estado civil, edad, religión, idiomas, ciudad natal, buscando. Mientras que el otro bloque de datos es para información personal relacionada con los gustos personales del usuario. Tales como: Acerca de mí, Música favorita, Películas favoritas, Libros favoritos, Programa de TV favoritos, frase.

Todos los usuarios que acceden a una cuenta podrán ver toda la información que se haya registrado. Cabe expresar que el usuario dueño del perfil, puede restringir el acceso al mismo, dejando libre entrada a "amistades" en su "red de amigos".

Badoo

Badoo es una red social, tal como las ya conocidas Twitter o Facebook. Badoo nació en Londres en 2006 de un pequeño grupo de jóvenes programadores y emprendedores tecnológicos con visión de futuro. La idea era crear un sitio web social que trascienden todas las fronteras nacionales, pero al mismo tiempo, salvar la cultura local única de sus usuarios

¿Cómo funciona y para qué sirve Badoo?

Una de las mayores fortalezas de “badoo” es que le otorga al usuario un control directo sobre el tamaño de su audiencia. Con el sistema patentado, los miembros pueden activar funciones que inmediatamente hace ganar más exposición para su perfil. Se ha añadido a la capacidad para mensajería instantánea, subidas de archivos rápidas de fotos y vídeos, y transparencia de poder ver quien ha visto su perfil y los perfiles de otras personas.

Sonico

Es una red social de Latinoamérica que organiza la vida online de las personas de origen argentino Sonico fue lanzado en julio de 2007 resaltando la importancia de tener usuarios legítimos antes que una gran cantidad de cuentas anónimas.

¿Cómo funciona y para qué sirve Sonico?

En la página de inicio de Sonico, los usuarios tienen acceso a un resumen de la actividad reciente de sus amigos, así como a las principales funcionalidades del sitio. Sonico les permite a sus usuarios unirse a una o más redes. Las redes representan universidades, colegios secundarios y regiones. Al unirse a una red, los usuarios pueden contactar fácilmente a otra gente con la que comparta red.

Sonico resalta la importancia de permitirles a sus usuarios tener control total sobre la configuración de privacidad de sus cuentas. En ese sentido, tienen a su disposición varias opciones para ajustar su seguridad y para elegir quiénes pueden acceder a su información. Entre las novedades de 2010, Sonico lanzó el nuevo sistema PPP, a través del cual le otorga a cada uno de sus usuarios la posibilidad de crear un perfil Público, Privado y/o Profesional.

Los usuarios pueden subir una cantidad ilimitada de fotografías y organizarlas en distintos álbumes para compartir con amigos y usuarios , pudiendo marcar personas dentro de ellas, describirlas o comentarlas, definiendo su nivel de privacidad ,controlando sus comentarios y aprobarlos antes de ser publicados . Los amigos del usuario también pueden comentar las fotos y marcarlas.

LinkedIn

Reíd Hoffman fundó LinkedIn a finales de 2002. LinkedIn, es una red social, similar a Facebook, pero con un perfil profesional.

¿Cómo funciona y para qué sirve LinkedIn?

- . En tu perfil puedes publicar información tanto personal como profesional.
- . A través de tu perfil te permite generar contactos y redes contactos.
- . Puedes publicar, preguntas, respuestas, grupos de interés, etc.
- . Te permite recomendar y ser recomendado entre contactos.
- . Puedes buscar empresas y empleo.

MySpace

MySpace fue fundado en 2003 por Chris De Wolfe y Tom Anderson. Comenzó como un sitio para socializar parecido a Facebook.

¿Cómo funciona MySpace?

En MySpace tu red social empieza a crecer desde el primer día sin mucho esfuerzo por tu parte.

Cuando te haces miembro de MySpace creas tu propio perfil, entonces invitas a tus amigos a hacerse miembros y buscas en MySpace a amigos tuyos que ya sean miembros. Esta gente se convierten en parte de tú "Friend Space" o espacio de amigos inicial. Toda la gente del espacio de amigos de cada uno de tus amigos pasa a formar parte de tu red, por lo que poco a poco vas conectando con más gente.

1.6.- ¿De quién son tus datos en redes sociales?

En un tiempo en el que la protección de la privacidad es la gran asignatura pendiente de Internet, uno de los ejercicios prácticos “obligados” es el de conocer a quién pertenecen nuestros datos una vez decidimos compartirlos en una red social. Obviamente, no hay un criterio único en el tratamiento de los datos personales y contenidos por parte de las distintas redes sociales, sino que es cada una de ellas la que, de manera unilateral, determina sus propios parámetros de privacidad, poniendo a disposición del usuario una serie de herramientas que le ayudan a redefinirlos.

Facebook. En sus condiciones de uso, la red con sede en Palo Alto te informa de que tú “eres el propietario de todo el contenido y la información que publicas en Facebook”. Lo anterior implicaría que el usuario es en todo momento dueño de sus contenidos, pero esto no es así. La propia red matiza más adelante en sus términos de uso, respecto de aquellos contenidos objeto de propiedad intelectual tales como fotografías y videos, que “nos concedes una licencia (...) para utilizar cualquier contenido de PI que publiques en Facebook”. Esta licencia finaliza “cuando eliminas tu contenido de PI o tu cuenta, a menos que el contenido se ha compartido con terceros y éstos no lo han eliminado”. Es decir, que tus contenidos son tuyos, pero también de Facebook, y de todos los demás usuarios si así lo has permitido.

Twitter se expresa, por su parte, en términos similares. Establecen sus condiciones de uso que “el usuario se reserva los derechos de cualquier contenido enviado, publicado o presentado a través de los servicios”. Pero, al publicar dicho contenido, el usuario “otorga el derecho a Twitter de poner a la disposición de otras compañías, organizaciones o individuos asociados con Twitter el contenido para la sindicación, difusión, distribución o publicación de dicho contenido en otros medios y servicios”. Ósea, más de lo mismo, o incluso más.

Tuenti, la red social española con más usuarios, establece un matiz importante en la licencia que el usuario concede a la red. Y es que, rezan sus términos de uso, “al publicar contenidos en tu perfil (...) conservas todos tus derechos sobre los mismos y otorgas a *TUENTI* una licencia limitada para reproducir y comunicar públicamente los mismos”. Hasta ahí todo igual, pero esta autorización, continúan sus términos, “es con la única y exclusiva finalidad de que TUENTI pueda prestarte el servicio”. Además “la anterior licencia quedará resuelta una vez que elimines tu contenido del Servicio o des de baja tu perfil.” Es decir, que al compartir un contenido en Tuenti, el usuario le concede a la red social una licencia para que le sea prestado el servicio, sin que pueda Tuenti, con carácter general, ceder esos contenidos a terceros.

Youtube da un paso más allá que el resto de redes sociales, posiblemente invitada por su propia naturaleza. Y es que al compartir un video en YouTube, el usuario otorga a favor de ésta una licencia similar a las ya expuestas, pero es que, además, concede idéntica licencia a favor del resto de usuarios “para utilizar, reproducir, distribuir, realizar obras derivadas de, mostrar y ejecutar dicho contenido en la medida de lo permitido por la funcionalidad del servicio”. Como dato curioso, señalar que ambas licencias quedan canceladas cuando el usuario elimina o borra sus videos, pero no así los comentarios, cuya cesión tiene “carácter perpetuo e irrevocable”.

LinkedIn, la red social destinada a compartir contactos profesionales, reconoce que “tú eres el propietario de la información que facilitas a LinkedIn y puedes solicitar su eliminación en cualquier momento a menos que hayas compartido información o contenido con otros y éstos no la hayan eliminado o haya sido copiada o almacenada por otros usuarios”. Poca novedad en este sentido, pero el usuario otorga una licencia a LinkedIn para “comercializar mediante todas las modalidades de explotación conocidas actualmente o descubiertas en un futuro cualquier información que facilites a LinkedIn”.

Wikipedia, si es que se puede considerar a ésta como red social, dispone lo siguiente. El usuario, al compartir un contenido, “acepta licenciarlo bajo la Creative Commons Attribution/Share-Alike License 3.0 (Unported). Por razones de compatibilidad, también deberá licenciarlo bajo la GNU Free Documentation License. (...) Los reutilizadores pueden elegir la(s) licencia(s) que deseen”. En definitiva, que el usuario que comparte contenido en la Wikipedia pierde el control del mismo, si bien obliga a quien pretenda reutilizarlo a compartirlo en idéntica manera.¹⁵

1.7.- ¿Cómo afectan las redes sociales en la vida diaria?

1.7.1.- Adictos a las Redes Sociales

Una adicción es una enfermedad física y psicoemocional, según *la Organización Mundial de la Salud*. En el sentido tradicional es una dependencia hacia una sustancia, actividad o relación. Está representada por los deseos que consumen los pensamientos y comportamientos del adicto.

Las Redes sociales se están convirtiendo en una adicción para gran cantidad de personas alrededor del mundo y esto representa un grave problema para la salud mundial.

Algunas de las señales a las que debemos poner atención y que pueden hablar de que ya hay una adicción a Internet y a las redes sociales son: los jóvenes empiezan a dejar de hacer sus trabajos escolares, se ponen ansiosos si pasan muchas horas alejados de la computadora o presentan desvelo, fatiga y cansancio por su uso. En caso de los adultos es un poco peor ya que empiezan a tener distracciones en el trabajo lo que resulta en problemas económicos si se es despedido o bajas de salario por malas conductas además de problemas familiares ya que por querer estar conectados todo el tiempo descuidan las relaciones familiares o de pareja.

La excesiva exposición a estos medios ha generado, irónicamente, personas más antisociales, por lo que es común que los usuarios extremos eviten la interacción cara a cara o la afronten de manera incómoda.

¹⁵ <http://blogs.lainformacion.com/legal-e-digital/2011/03/21/%C2%BFde-quien-son-tus-datos-en-redes-sociales>

Además de la adicción y las distracciones que causan en los centros de trabajo o familias, las redes sociales tienen un impacto negativo en las habilidades cognitivas y en la salud de los individuos, y representan graves riesgos para la seguridad de los datos privados de las personas.

Para tratar de prevenir esta adicción existe una serie de medidas para este problema que va en aumento.

- Es necesario que en los centros educativos se enseñen los pros y contras del uso de las redes sociales en Internet, así como la creación de grupos de apoyo para personas que reconozcan conductas patológicas derivadas del uso constante de sitios como Facebook y Twitter.
- Es necesario crear la posibilidad para deshabilitar la conectividad a la red por periodos de tiempo predeterminados para, eventualmente, ayudar a combatir la adicción a las redes sociales.
- Gran parte de la solución a este problema, es trabajar con los padres de familia, ya que muchos de ellos también interactúan con las redes sociales y pueden aconsejar sobre este tema a sus hijos.

1.7.2.- ¿Cómo afectan las redes sociales a la pareja?

Es innegable que hoy por hoy, Internet se ha instalado en nuestras vidas y lo ha hecho para quedarse. Internet es una herramienta que se usa para todo: trabajo, ocio, estudios, y en el hogar.

Para muchos, Internet ocupa gran parte de nuestras vidas y con ella, las redes sociales absorben mucho de nuestro tiempo, más del necesario y del aconsejable.

Facebook y Twitter, se han convertido en términos que ya forman parte a diario de nuestro vocabulario, y hasta pareciera ser que si no tenemos presencia activa en estas redes sociales, nos quedamos fuera del mundo globalizado.

Si bien se le puede dar un uso positivo a estas redes sociales, y hasta nos pueden ser muy útiles en el aspecto social de nuestra vida, facilitándonos cuestiones como buscar pareja, conocer gente o conocer amigos, también es cierto que su “abuso”, puede afectar la relación de pareja.

Muchas personas han encontrado en las redes sociales una vía de escape, un medio para “hacer terapia” y un lugar en donde poder expresar abiertamente sus emociones. En las redes sociales se expresa todo, las alegrías, los fracasos, las rupturas o separaciones de pareja.

Esto para muchos puede ser positivo y liberador, pero para otros, puede llegar a convertirse casi como en una adicción y en un arma de doble filo.

En ocasiones las redes sociales pueden absorber gran parte de nuestro tiempo, tiempo muy valioso que podemos dedicarle a nuestra pareja, y esto en muchas relaciones es un motivo frecuente de reclamos y peleas.

La sobreexposición en las redes sociales, nos lleva a hacer demasiado pública nuestra vida amorosa, y esto puede ser perjudicial si no se lo sabe manejar.

Lo más sano, sería poder encontrar un equilibrio entre el tiempo que le dedicamos a Internet y la comunicación y el tiempo que se le dedica a la pareja.

Si este equilibrio se altera, no es raro que surjan los conflictos y los reclamos en la pareja, que si no se los sabe resolver a tiempo, pueden derivar en una ruptura o en un deterioro severo de la relación.

1.7.3.- Las Redes Sociales Afectan La capacidad de Concentración

Internet está consumiendo la capacidad de concentración de los jóvenes, según un estudio dirigido por el profesor *David Nicholas, de University College de Londres*.

Según ese estudio, los adolescentes están perdiendo la capacidad de leer y escribir textos largos porque la red moldea a las mentes de forma que funcionan de modo distinto de las de generaciones anteriores.

Los investigadores estudiaron la forma en que un centenar de individuos de edades comprendidas entre los doce y los dieciocho años respondían a preguntas que exigían cierta investigación.

La mayoría de los adolescentes contestaron tras consultar la mitad de las páginas de Internet que los adultos y sus respuestas resultaron más incompletos.

Un 40 por ciento de los que participaron en el estudio no consultaron más de tres páginas de los miles disponibles en la Red sobre un tema determinado.

Por el contrario, las personas que se educaron antes de la llegada de Internet volvían a las fuentes y profundizaban en ellas en lugar de saltar de una página a otra.

"Hay pruebas empíricas de que la sobrecarga de información y el pensamiento asociativo está remodelando el funcionamiento del cerebro de los jóvenes".

1.7.4.- Menores de Edad en las Redes Sociales

Un 25 % de los menores entre nueve y dieciséis años activos en las redes sociales por Internet tiene abierto el acceso a su perfil que contiene información personal a cualquier persona que desee consultarlo, según indica una encuesta elaborada por la Comisión Europea (CE).

Además, uno de cada cinco de estos menores con el perfil accesible ha introducido datos como su dirección o su número de teléfono, que, de este modo, son visibles para todo el mundo.

Los perfiles con menos restricciones de acceso son, por lo general, los de los niños más jóvenes, ya que existe una tendencia a aumentar las barreras de acceso a las cuentas a medida que los menores van creciendo.

Las empresas propietarias de estas redes "deberían hacer inmediatamente que los perfiles de menores fueran accesibles solo para su lista de contactos aprobados", señaló en un comunicado la comisaria europea de Agenda Digital, Neelie Kroes. Asimismo, Kroes opinó que las cuentas de menores de edad no deberían poder encontrarse mediante buscadores en línea y urgió a todas las compañías que aún no lo hayan hecho a firmar el código de buenas prácticas para las redes sociales impulsado por la CE.

"Un creciente número de niños están en las redes sociales pero muchos de ellos no toman las medidas necesarias para protegerse en línea. Estos niños se están exponiendo a que les hagan daño y son vulnerables a acosadores", añadió la comisaria. Según el estudio, un 38 % de los menores europeos entre nueve y doce años está presente en alguna red social, una cifra que aumenta hasta el 77 % para los menores entre trece y dieciséis años.

En España, un 28 % de los niños entre nueve y doce años tiene una cuenta en una red social, diez puntos menos que la media europea, aunque para el caso de los adolescentes entre trece y dieciséis el total sube por encima de la media hasta el 81 %. Francia, con un 25 %, y Holanda, con un 70 %, son, respectivamente, los países con un menor y mayor porcentaje de niños entre los nueve y los doce años presentes en las redes sociales.

El estudio encuestó a aproximadamente 25.000 menores residentes en 25 estados europeos.

CAPITULO II.- Seguridad de la información en las redes sociales

2.1.- Riesgos en las redes sociales

2.2.- Vulnerabilidades en Las Redes Sociales

En las redes sociales, muchas páginas de creación o muestra de perfil han contenido en algún momento vulnerabilidades que han permitido a atacantes manipular el perfil propio o ajeno de otros usuarios, o redirigirlos a otras páginas donde son infectados por código malicioso. Este fallo se volvió común en la red social *Myspace*.

Otra de las vulnerabilidades de la mencionada red social, permitía a un atacante incrustar publicidad en forma de anuncio emergente en las cuentas de ciertos usuarios. En muchos perfiles se observó durante un tiempo una popup¹⁶ o ventana emergente que simulaba ser la ventana de administración de actualizaciones de Windows. Si el usuario aceptaba la supuesta actualización, se descargaba un programa que infectaba al sistema operativo.

¹⁶ (Popup). termino en inglés para las ventanas que emergen automáticamente (generalmente sin que el usuario lo solicite). A menudo, las ventanas emergentes se utilizan con el objeto de mostrar un aviso publicitario.

2.2.1.-Robo de datos a través del chat de Facebook

Se ha reportado una nueva aplicación engañosa de Facebook que simula ser un juego de **Mario Bros** pero en realidad roba los datos privados de los usuarios y se replica a través del chat de la red social

Inicialmente el perfil de un usuario afectado comienza a enviar invitaciones a todos sus contactos. Generalmente esta acción se hace sin consentimiento del usuario afectado y este no se entera de este envío:

Si quien recibe el mensaje, hace clic sobre el enlace la dirección corta de Goo.gl lo redirige a una aplicación dañina de Facebook, como se puede ver a continuación:



Fig. 4



Fig. 5

Al ingresar a la aplicación, se solicita autorización del usuario para instalar la misma en el perfil del usuario:



Fig. 6

Si el usuario brinda su consentimiento, en realidad está brindando su permiso para que a partir de ese momento la aplicación comience a enviar los mensajes a través del chat, vistos previamente:



Fig. 7

Esta es una de las muchas aplicaciones que inundan las Redes Sociales en Internet y en particular a Facebook. Aunque esta aplicación ya a sido eliminada hay muchas otras que aun están activa.

2.2.1.1.- Suplantación de identidad

El peligro directo y más evidente de las redes sociales es la divulgación sin consentimiento del usuario de la información personal que se expone en su perfil. El valor intrínseco de estas redes está en el hecho de publicar información personal para poder relacionarse con otras personas.

La mayoría de los usuarios de las redes sociales, se recrean configurando su perfil de una forma personalizada, sin tomar en cuenta lo perjudicial que puede llegar a ser publicar de forma excedida la información personal datos que en principio pueden parecer intrascendentes, como fecha de nacimiento, nombres completos, fotografías aparentemente inocentes, lugar de trabajo, etc., pueden ser de gran utilidad para atacantes.¹⁷

Con estos datos, se puede llegar a suplantar la identidad de una persona, por ejemplo a la hora de contratar servicios que no necesitan la presencia física de la persona que va a llevarlos a cabo.

¹⁷ <http://www.elmanifiesto.com/articulos.asp?idarticulo=2754>

2.2.1.2.- Suplantación de identidad de personajes famosos

La popularidad de las redes sociales ha llegado a todos los niveles y escalas sociales. Son muchas las personas conocidas que han creado su propio espacio en ellas de forma que pueden mantener un contacto directo con sus seguidores, además de constituir un medio más de promoción.

Actores, deportistas, cantantes, etc., utilizan una o varias redes sociales, además de páginas web, donde interactúan de forma más directa con sus fans.

Aprovechando esta circunstancia, no son pocos los casos que se han dado de suplantación de identidad en redes sociales. Usuarios que se hacen pasar por personas famosas, deportistas, marcas, etc. y aprovechan esta circunstancia para establecer contactos con la intención de recabar toda la información personal posible de los seguidores del personaje famoso, habitualmente con fines fraudulentos.¹⁸

2.2.1.3.- Ciberbullying

Ciberacoso o también llamado ciberbullying es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. Puede constituir un delito penal.



Fig. 8

El ciberacoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico. El acoso pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones. El ciberacoso puede ser tan simple como continuar mandando e-mails a alguien que ha dicho que no quiere permanecer en contacto con el remitente. El ciberacoso puede también incluir amenazas, connotaciones sexuales, etiquetas peyorativas.

¹⁸ Instituto Nacional De Tecnologías de la Comunicación (INTECO) “ Seguridad de la Información y Redes sociales” Artículo del 2010

Este fenómeno de bullying ha existido desde siempre pero es ahora con la popularidad de las Redes Sociales que ha evolucionado a una nueva forma de bullying o acoso por medio de ellas. Por esto es importante estar informados de lo que son estas Páginas o Redes Sociales y estar al tanto de lo que puede pasar al momento de participar en alguna de ellas.

Es por ello que se ponen algunas recomendaciones dadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) para tratar de prevenir es delito:

1. Comunicación. Es fundamental mantener una buena comunicación con los hijos, así se logrará que éstos confíen en los padres las problemáticas de acoso que se puedan presentar.
2. Extraños. Asegúrate que en la escuela de tus hijos se les enseñe o enséñales cómo responder a extraños por internet, esto ayudará a prevenir la violencia y el acoso sexual.
3. Riesgos. Explica a los menores de edad cuáles son los comportamientos apropiados al momento de hacer uso de la web, así como cuáles son los riesgos a los que están expuestos.
4. No burlas. Enseña a los menores cómo hace un buen uso de internet; no burlarse delante de los adolescentes de las bromas que se les realizan a otras personas.
5. Monitorea. Es indispensable conocer qué páginas visitan tus hijos, con quienes mantiene conversaciones, si está inscrito a alguna red social.
6. Alerta. Mantenerse atenta a las señales que indique conductas poco recomendadas como obsesión hacia el internet y navegar hasta altas horas de la noche.
7. Información. Explica a los menores que debe cuidar la información que comparte con sus amigos; nombre, teléfono, dirección, fotografías y escuela a la que asisten no debe ser publicado en internet. Es preferible que utilicen apodos o nombres figurados. Asimismo, preguntarles sobre los nuevos contactos añadidos para comprobar su fiabilidad.
8. Dignidad. Enseñar y reforzar valores respecto al buen trato y dignidad hacia las personas, a fin de erradicar cualquier conducta de burla que genere “ciberacoso”.

9. Reglas. Al navegar por la web se debe establecer que las reglas utilizadas para comunicarse con las personas en la vida real se deben aplicar en la interacción online, además establecer que cualquier acoso es dañino aunque sea virtual, por lo que debe ser comunicado.
10. Filtros. A fin de garantizar en la mayor medida posible, se recomienda utilizar sistemas de filtros y software para mantener bloqueadas algunas páginas que podrían ser dañinas para los niños

2.2.1.4.- Violación a la intimidad en las redes Sociales

La exposición a la vida privada en redes sociales es preocupante, y las consecuencias que ello trae abren un debate sobre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión.

La con-frontación de derechos es motivo hoy de controversia, debido a la proliferación de redes sociales como Facebook o Twitter, donde los usuarios brindan datos personales sin ser conscientes de las consecuencias que puede ello traer. Las condiciones legales a las que son sometidos, en la mayoría de los casos, ni siquiera son leídas, amén de la ambigüedad que muchas presentan.

El derecho a la intimidad y el derecho a la imagen conforman, entre otros, los derechos personalísimos, y corresponden a las personas por su sola condición de tal, desde antes de su nacimiento hasta después de su muerte.

Tanto el derecho a la intimidad como el derecho a la imagen son violentados diariamente en Internet. Los avances tecnológicos, permiten que se publiquen imágenes sin autorización de sus titulares, atacando de esta forma la intimidad de las personas.

Las leyes de protección de datos nacen para proteger al titular en cuanto a su intimidad personal, restringiendo la circulación de datos sin autorización.

Los delitos que más frecuentemente se dan son relacionados con el fuero íntimo, como calumnias, injurias, amenazas y hasta suplantación de identidad. Esto que hace unos años podría haberse considerado “broma”, es hoy un delito.

Quienes hacen uso de las nuevas tecnologías, deben ser conscientes de ciertas limitaciones que se presentarán a la hora de defender su derecho a la no publicación de

datos personales. Uno de los datos a tener en cuenta es que la Ley de Protección de datos posee un ámbito de aplicación reducido si se tiene en cuenta que las redes, en su mayoría, se encuentran alojadas en Estados Unidos, como por ejemplo Facebook.

Es necesario por parte de los usuarios, evitar la publicación de información personal, fotos ya sea familiares, de amigos, y de menores. Nuestros derechos empiezan a ser respetados cuando los hacemos respetar, y ésta es una de las formas.

2.2.2.-Malware -códigos maliciosos

Acrónimo en inglés de las palabras malicious y software, es decir, código malicioso.

- Son archivos con fines dañinos que, al infectar una computadora, poseen diversas acciones, como el robo de información, el control del sistema o la captura de contraseñas.
- Virus, gusanos y troyanos; son las variantes más conocidas en este campo¹⁹.

A partir de estrategias de Ingeniería Social, los desarrolladores de malware suelen utilizar las redes sociales para propagar los códigos maliciosos.

En la actualidad son varios los ejemplos de malware específicamente diseñado para una red social. En la mayoría de los casos aprovechan un fallo en la infraestructura de la plataforma para propagarse con eficacia entre los diferentes contactos, o se camuflan como una aplicación o complemento de la red en cuestión para pasar desapercibidos y que los usuarios lo ejecuten:

2.2.2.1.- Koobface

Es actualmente el gusano específico de redes sociales más versátil y que más “éxito” ha alcanzado. Ataca en principio a Facebook, pero sus últimas versiones están diseñadas para reproducirse por MySpace, Twitter, hi5, Bebo, Friendster, myYearbook, Tagged, Netlog y Fubar.

¹⁹ “Guía de Seguridad en Redes Sociales” ESET Nod32

Apareció por primera vez a finales de 2008. El gusano deja mensajes a los contactos o amigos de las redes sociales del usuario cuyo ordenador ha sido infectado. Si un amigo de este usuario con el ordenador infectado por código malicioso pulsa sobre uno de los enlaces, será instado a descargar desde la página de un tercero algún tipo de software, o se descargará de forma automática con el navegador a través de alguna vulnerabilidad. Con lo que este usuario queda a su vez infectado.

El archivo que se intenta descargar se puede camuflar bajo diferentes formas y está destinado a su vez a robar información sensible de los usuarios, tales como contraseñas de entidades bancarias.

2.2.2.2.-MW.Orc

Descubierto en junio de 2006, también se propagaba a través de la red Orkut²⁰ El funcionamiento es básicamente el mismo descrito para Koobface. El usuario infectado contamina la mensajería de usuarios asociados a su red, esperando que estos pulsen sobre un enlace y queden a su vez infectados.

Un gusano brasileño llamado W32/KutWormer, consiguió 700.000 infecciones esparciéndose a través de Orkut.

2.2.2.3.- StalkDaily

En abril de 2009 fue el turno de Twitter “**StalkDaily**” es el gusano creado por un chico de 17 años que utilizaba la infraestructura de Twitter para enviar spam desde las cuentas de los usuarios infectados.

2.3.- Publicidad Basura (Spam)

Los atacantes, una vez poseen un perfil propio o ajeno en una red social, pueden utilizar sus recursos para promocionar páginas o productos ilegales con publicidad no deseada.

Los atacantes programan “robots” u ordenadores zombies²¹ que realizan comentarios genéricos o intrascendentes en foros o en cualquier otro método que permita comunicarse con otros usuarios. En estos comentarios, se insertan direcciones web de

²⁰ Orkut es una red social promovida por Google desde enero del 2004. La red está diseñada para permitir a sus integrantes mantener sus relaciones existentes y hacer nuevos amigos o relaciones más íntimas.

²¹

las páginas que quieren promocionar o hablan del producto que desean. En ocasiones son personas reales las que están detrás de estos comentarios, lo que les proporciona mayor realismo.

La mayoría de la publicidad que inunda las redes sociales de esta forma se corresponde con estafas o productos ilegales, al igual que el correo basura o no solicitado.

También es posible que se publiquen enlaces que incitan a la descarga de código malicioso que aparentemente es software legítimo.

2.4.- Las redes sociales son el principal foco de infección de los dispositivos móviles

La principal amenaza de infección para los dispositivos móviles son las redes sociales, según BitDefender²², ya que facilitan la rápida propagación de malware.

El malware que ataca a redes sociales está tan extendido como el malware que se dirige a PC, y, para BitDefender, la razón estriba en que, en su propagación, intervienen cada vez más los dispositivos móviles.

Un ejemplo es en una reciente estafa masiva en Facebook, que utilizaba como gancho la promesa de mostrar a los usuarios el estado de una niña que provocó su expulsión de la escuela. Los usuarios que hacían clic en el enlace descargaban un gusano de Facebook, y eran víctimas de una estafa para ganar dinero.

Según las estadísticas de goo.gl²³, una de las direcciones URL (localizador Uniforme de Recursos) utilizadas para la propagación de este malware generó 28.672 clics, el 24% de los cuales procedían de dispositivos móviles.

²² BitDefender es un paquete antivirus desarrollado por la empresa multinacional rumana Softwin.

²³ Es el acortador de URLs (enlaces de Internet), este servicio permite ver estadísticas del enlace, como son: total de clics en una gráfica de tiempo, navegadores, plataformas y países.

2.5.- Phishing en las redes sociales

Consiste en el robo de información personal y/o financiera del usuario, a través de la falsificación de un ente de confianza. Frecuentemente es realizado a través del correo electrónico y sitios web duplicados, aunque puede realizarse por otros medios.

Como teléfonos o directamente de la persona físicamente²⁴.

El phishing se concibió en principio como una amenaza contra bancos y entidades de pagos a través de Internet, que trabajasen directamente con movimientos de dinero. Poco después los atacantes percibieron que se podía realizar phishing de cualquier página que requiriese una contraseña. Esto reporta beneficios a los atacantes ya que muchos usuarios utilizan la misma contraseña para varios servicios en la Red. También, el obtener contraseñas de perfiles privados les permite acceso a información sensible de usuarios (fecha y lugar de nacimiento, por ejemplo).²⁵

2.5.1.- ¿Cómo identificar un sitio de phishing?

No siempre es sencillo identificar un sitio web duplicado, aunque por lo general, para llegar allí; el usuario ya debe haber sido víctima de alguna técnica de Ingeniería Social, o infección de malware que lo enlazó al sitio malicioso.

Para el primer caso, es recomendable evitar hacer clic en enlaces sospechosos y, en caso que alguna entidad solicite información sensible, acceder manualmente al sitio web; sin utilizar ningún tipo de enlace, y verificar si en el mismo existe dicha solicitud.

Además, es recomendable verificar tanto el dominio en el sitio web, como así también que se utilice cifrado para transmitir los datos (protocolo HTTPS²⁶). Esto último, aunque no es garantía de la legitimidad de un sitio, sí es requisito indispensable y, por lo general, los sitios de Phishing no lo poseen.

²⁴ “Guía de Seguridad en Redes Sociales” ESET Nod32

²⁵ Instituto Nacional De Tecnologías de la Comunicación (INTECO) “ Seguridad de la Información y Redes sociales” Artículo del 2010

²⁶ HTTPS-Hyper Text Transfer Protocol Secure (Protocolo seguro de transferencia de hipertexto) es el protocolo destinado a la transferencia segura de datos de Hiper Texto, es utilizado principalmente por entidades bancarias, tiendas en línea, y cualquier tipo de servicio que requiera el envío de datos personales o contraseñas.

2.5.2.- Ingeniería social

Una vez que los atacantes consiguen acceso a los perfiles, pueden usarlos para aplicar ingeniería social. Se trata de técnicas “psicológicas” que permiten a los atacantes que los usuarios con los que tiene relación el usuario al que se ha suplantado la identidad, se encuentren más confiados, y puedan aprovechar esa circunstancia en beneficio propio.

Por ejemplo, es mucho más fácil que un usuario pulse sobre un enlace que parece provenir de una persona que considera “amigo” en su red social, o con la que ya ha establecido contacto previamente. También es más sencillo convencer a usuarios de que ofrezcan información sensible a los atacantes si estos, por ejemplo, en el caso particular de que los suplantadores, se hagan pasar por personas del sexo opuesto, que señalan que quieren establecer una relación personal. Esto también se considera un tipo de ingeniería social. Los atacantes utilizan fotografías de usuarios reales de la red social que dan credibilidad al engaño.

2.6.- El Hacker, El Cracker, Phrehacker, El Lamer, Newbie, Script Kiddie, Bucaneros, El Copyhacker

Hacker

Se utiliza el termino Hackers para definir a todas aquellas personas, apasionadas de la informática, que disfrutan intentando acceder a otros ordenadores, burlando la seguridad de los sistemas; cuanto más difícil y más complejo sea el acceso, mayor será el reto. El fin de los hackers es aprender y divertirse, por lo que es frecuente que una vez conseguido el acceso lo comuniquen a la persona correspondiente, para que los sistemas de seguridad sean mejorados y así tener una meta más difícil.

Crackers

Estos comúnmente entran en sistemas vulnerables y hacen daño ya sea robando información, dejando algún virus, malware, trojan en el sistema y crean puertas traseras para poder entrar nuevamente cuando les plazca.

También se le conoce como **Crackers** a los que diseñan programas para romper seguridades de Softwares, ampliar funcionalidades del software o el hardware original

conocidos como Cracks, Key Generators, etc. Esto lo hacen muchas veces mediante ingeniería inversa.

Phreaker

El Phreaker se puede decir que es el Hacker de los sistemas telefónicos, telefonía móvil, tecnologías inalámbricas y el Voz sobre IP. Un Phreaker es una persona que investiga los sistemas telefónicos, mediante el uso de tecnología por el placer de manipular un sistema tecnológicamente complejo y en ocasiones también para poder obtener algún tipo de beneficio como llamadas gratuitas.

Lammer

El Lammer no es nada más y nada menos el que se cree Hacker y no tiene los conocimientos necesarios ni la lógica para comprender que es lo que realmente está sucediendo cuando utiliza alguna programa ya hecho para hackear y romper alguna seguridad.

Es el que ha bajado cientos de libros y videos de sitios donde se propaga la piratería de diversos temas de hacking, te lo dice y no ha leído ni visto ninguno de los videos, solamente los almacena.

Newbie

El Newbie o el Novato es el que se tropieza con una página web sobre Hacking y baja todas las utilidades y programas a su PC, comienza a leer y ejecutar los programas para ver que hacen. Pocas veces logrando penetrar algún sistema vulnerable y después no saber que hacer. Es un principiante inofensivo en busca de mas información sobre Hacking.

A veces se les confunde con un “Lammer” al comenzar a presumir sobre sus “nuevas habilidades” adquiridas y muchas veces terminan siendo una de 2 cosas: Lammers o maduran y se convierten en Hackers.

Script Kiddies

Los Script Kiddies se le conoce a los Hackers que utilizan programas escritos de otros para penetrar algún sistema, red de computadora, página web, etc. ya que tiene poco conocimiento sobre lo que está pasando internamente en la programación.

Bucaneros

En realidad, se trata de comerciantes. Los bucaneros venden los productos “crackeados” como tarjetas de control de acceso de medios de pago. Por ello, los bucaneros no existen en la Red. Sólo se dedican a explotar este tipo de tarjetas para canales de pago que los Crackers crean. Los bucaneros suelen ser personas sin ningún tipo de conocimientos ni de electrónica ni de informática, pero sí de negocios. El bucanero compra al CopyHacker y revende el producto bajo un nombre comercial. En realidad es un empresario con mucha inclinación a ganar dinero rápido y de forma sucia

El Copyhacker

Son otra nueva generación de falsificadores. Obtienen lo que les interesa y se lo venden a alguien sin escrúpulos que comercializará el sistema posteriormente. Estas personas quieren vivir del cuento y son personas obsesivas que más que ingeniería social, poseen obsesión compulsiva. Suelen leer todo lo que hay en la Red y las revistas técnicas en busca de alguien que sabe algo. Después se pone en contacto con ella y trata de sacarle la idea. Cuando lo consigue, no tiene escrúpulos en copiarlo, llevarlo a cabo y vendérselo al bucanero.

2.7.-Aplicaciones “Espías” en redes sociales

Las redes sociales, en la actualidad, están clasificadas como uno de los canales de comunicación más efectivos que hay en la historia de Internet y ha sido una revolución a nivel de usuarios, más que nada por el flujo de información que es posible manejar entre personas y empresas en fracciones de segundos, pero:

¿Hasta dónde nos pueden asegurar éstos sitios Web, que nuestra información está realmente protegida?

¿Nuestros datos personales y fotografías están realmente seguros en una red social?

Las aplicaciones “espía” son programas de computadora creadas por hackers al igual que los malware, esto con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole por medio de la información que roban, esto parece no tener control y de hecho cada día se reproduce a la velocidad de la luz; por ejemplo, en la red social Facebook, existen varias aplicaciones que no son fiables, hablamos desde la configuración de “privacidad” hasta un botón de “No me gusta”, creado para estar a disgusto con un comentario o una fotografía publicada, éste tipo de aplicación es capaz de mostrar desde quienes han estado viendo tu perfil en las últimas semanas, quienes han podido ver tus fotos e incluso saber el tiempo que han estado navegando en tu sitio. Ahora bien, al usuario, quizás le parece “interesante” tener un control de las personas y/o empresas que visitan su perfil, sobre todo cuando se ha tomado la tarea de “personalizarlo” para que sea más atractivo o diferente al resto, pero:

¿Cómo acceden a tu perfil privado con éste tipo de aplicaciones?

Una de las maneras más comunes es copiar y pegar enlaces donde supuestamente bajas la aplicación, de ésta manera y a través de un código informático los hackers pueden acceder al servidor y posteriormente a tu perfil o sitio privado en la red; a veces dan acceso a publicidades pornográficas “pop up”²⁷.

También existen algunas otras aplicaciones, quizás las más populares, que funcionan como fuentes de información de datos confidenciales para las empresas de publicidad, y así se han obtenido cifras de unos 25mil anunciantes y algunos más, que han recaudado información confidencial a través de éstos software.²⁸

²⁷ Ventana emergente en internet generalmente se utiliza para mostrar algún anuncio publicitario.

²⁸ <http://www.zonavirus.com/articulos/aplicaciones-espia-en-redes-sociales-seguridad-de-sus-usuarios.asp>

2.8.- HTTPS: Protocolo de seguridad en Redes Sociales

El protocolo HTTPS²⁹ es actualmente adoptado por la comunidad como un estándar para entidades financieras, ventas en línea y servicios que requieran envío seguro de usuarios, contraseñas y otros datos sensibles por la web. Para eso, hace uso de un mecanismo de cifrados que crean un canal más seguro, entre el servidor y el cliente, para la transferencia de información.

A pesar de los anuncios realizados por Facebook y por Twitter indicando la posibilidad de utilizar HTTPS en sus servicios, muchos usuarios aún no han configurado sus cuentas, lo que implica, que podrían permanecer expuestos a determinados inconvenientes de seguridad. Conectarse a una red inalámbrica pública, y acceder a estos servicios sin utilizar el protocolo de seguridad, es un riesgo cada vez más grande para los usuarios.

Facebook y Twitter cuentan con dicho protocolo veamos cómo se configura la navegación HTTPS en Ambas redes.

Para poder configurar el HTTPS en Facebook, se debe elegir la opción "Configuración de cuenta" en el menú "Cuenta" de la esquina superior derecha. Luego, dirigirse hacia la pestaña de "Seguridad de la cuenta" y se encontrará la posibilidad de optar por la navegación segura:

Fig. 9

²⁹ Hyper Text Transfer Protocol Secure (Protocolo seguro de transferencia de hipertexto), es el protocolo destinado a la transferencia segura de datos de Híper Texto. Es utilizado principalmente por entidades bancarias, tiendas en línea, y cualquier tipo de servicio que requiera el envío de datos personales o contraseñas.

En el caso de Twitter, el objetivo es el mismo, asegurar nuestras comunicaciones en pos de minimizar los riesgos de robo y fuga de información, especialmente en redes inalámbricas no seguras. La configuración también es sencilla. Para este caso, ir a la configuración de la cuenta y marcar la casilla "usar siempre HTTPS".



Fig. 10

¿Qué riesgos evitará el usuario que configure así sus redes sociales?

Esencialmente todos los ataques relacionados a la interceptación de información que viaja en texto claro (legible) a través de redes de computadoras. Con el protocolo HTTPS, todos los datos no solo el usuario y la contraseña viajarán cifrados y serán ilegibles para cualquier atacante en la red.

Es recomendable aplicar esta configuración a la brevedad para proteger su cuenta. Cabe señalar, que no tienen un impacto en la funcionalidad del servicio por parte de los usuarios esperamos que en un futuro próximo, este tipo de opciones, formen parte de las configuraciones por defecto de estas redes sociales, de modo que todos los usuarios puedan estar más seguros desde el comienzo.

CAPITULO III Legislación de Redes Sociales

3.1.-Panorama Internacional

Las Redes Sociales Son un tema de moda, son un tema que todos están hablando en la calle, en la escuela, en el trabajo pero por desgracia algunos de los que no se dan cuenta de este fenómeno que esta rebasando al mundo en muchos aspectos; son nuestros gobernantes o políticos. Son los políticos los que deben de tomar más atención en lo que pasa alrededor de este tema ya que como existen muchas cosas buenas acerca de este tema también existen muchas cosas malas y que deben revisarse muy bien para tratar de proteger a las personas que no estén consientes del riesgo que se corre en determinadas Redes Sociales.

Con esto quiero decir que es importante poner reglas para que lo bueno de Las redes sociales siga siendo bueno y Legislar acerca de lo malo para proteger a las personas.

Un ejemplo que podríamos mencionar es el siguiente:

Las personas comenzaron a poseer automóviles, circularon libremente y estos a su vez empezaron a chocar, entonces alguien colocó oficiales para dirigir el tráfico, ante la gran cantidad de cruces y esquinas aparecieron los semáforos; luego entonces atropellaban gente y se decidió ubicar zona de peatones. Pero hubo quienes excedieron la velocidad transgrediendo la ley y fue así como aparecieron las multas.

Es importante empezar a voltear la vista al tema de Redes Sociales en nuestro país para legislar dichas redes pero con el cuidado de no desvirtuar lo que ha sido una revolución tecnológica en Internet y en la vida social de la personas.

Para esto considero que es importante ver lo que están haciendo los demás países como Reino Unido, España, Alemania, Francia, La Unión Europea, Países de Asia, Países De África, y América Latina y Estados Unidos, en tema de Legislación de Redes Sociales para tratar de crear nuestra propia idea de cómo empezar a legislar a las Redes sociales en nuestro país.

3.2.- Unión Europea

“Derecho al olvido en internet”

La vicepresidenta de la **Comisión Europea** y responsable de Justicia, **Viviane Reding**, ha anunciado que presentara una propuesta legislativa para proteger el “derecho al olvido” en las redes sociales.

Objetivo

El objetivo de esta iniciativa es que los usuarios puedan exigir a empresas como Facebook que borren completamente sus datos personales o fotos cuando se den de baja en el servicio.

El reconocimiento de este “derecho al olvido” se incluirá en la reforma de las normas de protección de datos de la UE, que tiene como fin adaptarlas a los cambios provocados por las nuevas tecnologías.

La propuesta también exigirá que la configuración de redes sociales como 'Facebook' garantice la "privacidad por defecto", de forma que los datos de los usuarios no puedan procesarse salvo si éstos hayan dado su permiso expreso.

La regla de la "privacidad por defecto" evitaría la recogida de datos a través de aplicaciones de software, por ejemplo. El uso de los datos para cualquier otro objetivo que vaya más allá de los que estén especificados sólo se permitirá con el consentimiento explícito del usuario".

Por ello, la comisión Europea exigirá una mayor transparencia a las redes sociales, que estarán obligadas a informar a los usuarios sobre los datos que recogerán, con qué objetivos, cómo pueden ser usados por terceras partes y cuáles son los riesgos para que no pierdan el control sobre su información personal.

Finalmente, la Comisión obligará a que las empresas situadas fuera de la UE que procesen datos de ciudadanos comunitarios cumplan también estas reglas.

3.3.- FRANCIA

“Derecho al olvido en Internet”

Entre Google, Facebook, Yahoo y MSN gestionan la información de casi 2.000 millones de personas. Todas estas compañías son estadounidenses y se rigen por la legislación de protección de datos, que reina allí. Sin su permiso, es imposible borrar de la Red aquella multa publicada en un boletín provincial, esa fotografía inconveniente en una red social o, simplemente, dejar de recibir publicidad.

Por eso en Francia, sin embargo, están aplicando “El Derecho al Olvido” el cual consiste en poder eliminar de las Redes Sociales y Buscadores los datos personales que afectan a la privacidad del usuario.

Ya que en la Red desvelamos cada vez más nuestras vidas, nuestros gustos, nuestras actividades y nuestro comportamiento. Ese rastro se puede seguir por las páginas que visitan los navegantes en la Red, la información que ponen a disposición de los buscadores o lo que publican en las redes sociales. “Sin embargo, la difusión de cierta información personal puede tener un impacto muy negativo en nuestra vida diaria”.

Se argumenta que una persona a quien se juzga o se multa en un momento dado genera una información asociada a este hecho que, según la relevancia alcanzada, puede publicarse en medios de comunicación, junto con los boletines oficiales correspondientes. El problema viene cuando estos datos permanecen asociados al nombre de la persona a lo largo del tiempo y aparecen al realizar una simple búsqueda de su nombre en Internet. El denominado derecho al olvido busca evitar estas situaciones.

CASO FRANSES

Un tribunal de Montpellier en Francia ha condenado a Google a retirar de la lista de resultados que ofrece su buscador los enlaces a un vídeo pornográfico protagonizado por una persona que actualmente es profesora de Ciencias.

La demandante, **Marie C.**, alegaba que al colocar su nombre o términos como "escuela de Laetitia", el buscador enviaba al internauta a sitios pornográficos donde se ofrecía este vídeo pornográfico de aficionados.

Algunos sitios aseguran que la demandante era en aquel entonces actriz porno "amateur".

La profesora exponía en la demanda que mostrar estos enlaces constituía un atentado a su vida privada, tratamiento ilícito de datos personales y un perjuicio a su imagen en la medida que sus alumnos, amigos o familiares podían conocer este episodio del pasado.

Se trata en definitiva de reconocer el derecho al olvido, un tema sometido a notables disputas doctrinales.

Aunque Google no es quien publica los citados contenidos, el juez considera que al asociar un nombre de búsqueda a estos resultados lo hace responsable de la violación de la vida privada.

El tribunal rechaza que se trate de una ofensa al derecho a la propia imagen porque Google no es el editor de los sitios que publican el mencionado vídeo.

El tribunal defiende el derecho de una persona a solicitar la desindexación de páginas y rechaza el argumento de Google de que su retirada supondría un atentado a la libertad de expresión. El tribunal considera esta restricción justificada para respetar la vida privada de la demandante.

Google sostiene que su tarea es rastrear lo que ofrece la red y su papel es el de listar lo que existe, no censurarlo. La empresa sostiene que es la fuente quien debe reaccionar ante una petición de este tipo retirando el archivo, o en el caso de que ello no proceda, bloqueando el acceso a la página por parte de los buscadores.³⁰

³⁰ <http://www.publico.es/ciencias/366687/francia-obliga-a-google-a-cumplir-con-el-derecho-al-olvido-digital>

3.4.- ESPAÑA

La edad mínima para tener Facebook en España es de 14 años

Desde Febrero del 2010 La red social en Internet Facebook aumentó de los trece a los catorce años la edad mínima para poder suscribirse en España, Esto a petición de La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por lo que de esta manera España se convierte en el único país en el que Facebook incrementó la edad mínima para poder registrarse y ser miembro de su red social.

Facebook tiene fijado en trece años la edad mínima para que los menores de edad puedan formar parte de su plataforma esto en virtud de la legislación estadounidense.

Con esta decisión, la red social se adecuó a la legislación española que establece que la edad mínima para que los menores puedan compartir información en este tipo de servicios es de catorce años.

Acorde con la legislación

Artículo 162 Del Código Civil Español

Establece que a la edad de 14 años el menor tiene condiciones suficientes de madurez para prestar su consentimiento al tratamiento de los datos y tienen la suficiente capacidad de discernimiento y madurez para adoptar por sí solos determinados actos de la vida civil.

ESPAÑA

Castigan la suplantación de identidad en las Redes Sociales

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Con **TÍTULO FALTAS CONTRA LAS PERSONAS.**

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha impuesto una multa de 2.000 euros a un usuario por suplantar una identidad en la red Social Badoo.

Los hechos se produjeron cuando la AEPD recibió denuncia de un particular en la que manifestaba que venía recibiendo llamadas en su teléfono móvil relacionadas con un perfil supuestamente abierto por ella en la red social Badoo. En dicho perfil se incorporaban fotografías suyas, además de un texto que decía lo siguiente: “Quiero quedar y follar con un chico 22-40” y de determinadas referencias a supuestas preferencias sexuales de la denunciante

Tras las investigaciones realizadas por la AEPD y la Guardia Civil se pudo identificar, a través de los operadores de telecomunicaciones, la dirección IP desde la que había sido creado el perfil, y que se correspondía con una cuenta telefónica perteneciente (casualmente) a la actual pareja de su ex pareja.

Faltas al artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos

La AEPD ha acordado imponer a la denunciada una sanción de 2.000 Euros, por una infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, tipificada como grave en el artículo 44.3.b) de la referida norma.

Pero, ¿en qué casos es delito suplantar la identidad en las redes sociales? Según apunta el abogado Alejandro Touriño, se podría establecer estos tres supuestos:

1. Si la conducta consiste simplemente en registrar un perfil ficticio sin utilizar los datos ni la fotografía de nadie en concreto, la acción no tiene repercusión desde el punto de

vista jurídico, más allá del incumplimiento de los términos de uso de la red social y la posible eliminación del perfil por los administradores de la página.

2. Para el caso de que el perfil utilice nuestra fotografía o nuestros datos, se estaría produciendo, en primer lugar un ilícito civil, por vulneración del derecho a la propia imagen reconocido expresamente por el artículo 18 de la Constitución Española.

3. El anterior comportamiento tendría asimismo acomodo en el tipo penal previsto por el artículo 401 del Código Penal, esto es, un delito de usurpación de identidad también denominado de estado civil.³¹

3.6.- ALEMANIA

‘Ley Facebook’

El 30 de Agosto del 2010 Se pone en marcha La conocida como ‘Ley Facebook’ ley alemana.

Su principal objetivo es marcar un límite a las empresas que hagan uso de ella con la finalidad de establecer perfiles de sus empleados o candidatos. Aunque otras redes sociales sí podrán consultarse.

A diferencia de la red social Facebook, otras redes sociales profesionales, como *Xing o LinkedIn*, sí podrían ser consultadas por los empleadores, al estar éstas destinadas precisamente a la obtención de contactos profesionales y la búsqueda de empleo.

Algunos políticos de ese país que apoyan la ley dicen que es una realidad de que las empresas están utilizando estos espacios para recabar información sobre los aspirantes a puestos de trabajo o sobre sus propios empleados para conocer su conducta, lo que plantea, serias interrogantes.

Lo que un empleador no puede hacer es pedir amistad virtual a un solicitante de empleo y luego utilizar su condición de amigo para acceder a datos privados y utilizar las informaciones en contra del aspirante.

³¹ <http://www.expansion.com/accesible/2011/10/26/juridico/1319640955.html> Periódico de circulación Española
Publicado el 26-10-2011 a las 16:55 por Carlos García-León

Fallos de la normativa alemana

¿Y cómo se va a impedir en Alemania que los empleadores o consultores investiguen los perfiles de los candidatos en las redes sociales? No se sabe muy bien. Parece ser que la consulta de la información en sí no estaría prohibida: lo que no se permitiría sería tener en cuenta la información privada que se encuentra disponible en estas plataformas. Se entiende bien que la protección del derecho a la intimidad y a la vida privada opere en estos supuestos de manera que, según establece el proyecto de ley, en los datos guardados en las redes sociales prevalezca el interés del usuario, digno de ser protegido. También es claro que el texto legal ha previsto multas de hasta 300.000 euros para las empresas que infrinjan la norma.

Ahora bien, ¿cómo va a poder probar el empleado o candidato afectado que el empresario cometió la infracción? He ahí la debilidad de esta iniciativa legislativa.

Alemania acusa a Facebook de incumplir leyes de protección de datos

Acusan a la red social de utilizar un programa de reconocimiento físico contrario al derecho alemán

Alemania, pionera en materia de protección de la vida privada en internet, acusó este miércoles a la red social Facebook de utilizar un programa de reconocimiento físico contrario al derecho alemán y europeo sobre protección de datos.

"Si los datos de los usuarios caen en malas manos, será posible comparar e identificar a cualquiera al que se le tome una fotografía con un teléfono móvil", advirtió Johannes Caspar, encargado de los asuntos relacionados con las libertades informáticas en la ciudad de Hamburgo (oeste), citado por el diario Hamburger Abendblatt.

Este especialista, que negocia todo lo relacionado con las libertades en la red para todo el territorio alemán, solicitó a Facebook que borre los datos biométricos grabados, invocando al derecho alemán y europeo en materia de protección de la vida privada, sin poner en cuestión la puesta a disposición de la aplicación.

Caspar reprochó a la plataforma almacenar los datos sin que los usuarios estén capacitados para dar su acuerdo.

"Lo que es más problemático, es que esta función alimenta en el fondo una base de datos destinada al reconocimiento físico de millones de usuarios", explicó Caspar.

Facebook propone una aplicación que permite un reconocimiento automático de los conocidos, los llamados "amigos", apareciendo en las fotos de los usuarios.

El portal "evalúa" las caras de estas personas, en base a criterios biométricos, y pide al usuario que escriba el nombre de la persona referida. Los datos son entonces transmitidos a la red social.

Alemania, que ya logró frenar el servicio "Google Street View", obtuvo en enero un mayor control respecto a los datos privados.

Facebook se comprometió a informar a las personas invitadas a unirse a la red social que sus direcciones de correo electrónico son almacenadas y a darles la posibilidad de impedir su utilización.

Creado en 2004 como una herramienta de socialización para los estudiantes de Harvard, la plataforma contaba en 2010 con 663 millones de usuarios únicos en todo el mundo.

Leer más: Segu-Info: Alemania acusa a Facebook de incumplir leyes de protección de datos.³²

³² <http://blog.segu-info.com.ar/2011/08/alemania-acusa-facebook-de-incumplir.html#axzz1cyPyV699>

3.7.- CHINA

Censura de Internet en la República Popular China

Con el constante crecimiento de Internet en China, el gobierno ha sido firme en su postura de controlar el contenido al que sus ciudadanos pueden acceder.

Desde que han permitido el uso comercial de Internet en el año 1995 el gobierno ha promulgado por lo menos sesenta regulaciones con el objetivo de controlar el contenido que se divulga.

Dentro de estas leyes se destaca el **Artículo 5** de la normativa "*Computer Information Network and Internet Security, Protection and Management Regulations*" del Ministerio de Seguridad Pública, promulgado en 1997.

El cual dice:

“Ninguna unidad o individuo puede utilizar Internet para crear, reproducir, recuperar o transmitir los siguientes tipos de información:

1. Incitar a resistir o violar la Constitución o las leyes o la aplicación de los reglamentos administrativos.
2. Incitar a derrocar al gobierno o el sistema socialista.
3. Incitar a la división del país, perjudicando a la unificación nacional.
4. La incitación al odio o la discriminación entre las nacionalidades ni perjudicar la unidad de las nacionalidades.
5. Hacer falsedades o tergiversar la verdad, la difusión de rumores, destruyendo el orden de la sociedad.
6. Promoción de las supersticiones feudales, material sexualmente sugestivo, juegos de azar, violencia, asesinatos.
7. Participar en actos de terrorismo o incitar a otros a la actividad criminal; insultar abiertamente a otras personas o distorsionar la verdad para calumniar a personas.
8. Perjudicar a la reputación de los órganos del Estado.
9. Otras actividades en contra de la Constitución, las leyes o reglamentos administrativos.”

El Artículo 8 de la misma normativa menciona:

“Unidades o individuos que participan en el negocio de Internet deben aceptar la supervisión de seguridad, inspección y dirección de la organización de Seguridad Pública. Esto incluye proporcionar a la organización de Seguridad Pública información, materiales y documentos digitales, y ayudar a la organización de Seguridad Pública para conocer y manejar adecuadamente los incidentes relacionados violaciones a la ley y las actividades delictivas relacionadas con las redes de información de computadoras”

La restricción al contenido tiene origen en estos artículos y es posible de realizar por que también han declarado que:

“Todos los vínculos directos con la Internet deben pasar a través de ChinaNet, GBNet, CERNET o CSTNET”.

Con esto el gobierno chino tiene la facultad de interceptar y comparar la información con una lista de palabras claves o sitios web para luego filtrar el contenido que se muestra al usuario, contenidos en oposición a las leyes establecidas anteriormente.

Lo que el gobierno busca con estas normas no es solo evitar posibles intentos de derrocamiento por la influencia que pueden tener los contenidos de Internet en sus ciudadanos, sino que también pretenden “*protegerlos*” de contenidos pornográficos, violentos, entre otros.

Para aplicar estas leyes han construido un firewall que controla todo el contenido en Internet que circula por el país, además de la creación brigadas de Internet que buscan mantener el cumplimiento de estas, brigada que se estima posee más de 30.000 miembros.

El Gran Cortafuegos

Para ejecutar la censura en Internet el gobierno ha construido lo que se denomina como el “El Gran Cortafuegos” (Great Firewall of China) u oficialmente como *Proyecto Escudo Dorado (Golden Shield Project)*. El proyecto comenzó en 1998 pero opera desde 2003, a pesar de esto, cabe destacar que ya desde 1996 existían bloqueos a sitios web.

Funciona interceptando los requerimientos que los computadores dentro de la red de China envían. El firewall lo analiza y determina si lo deja pasar, en caso contrario envía un mensaje de error o redirige el requerimiento.

Hechos

Desde la creación de las políticas para regular el contenido de Internet y desde la implementación del Gran Cortafuegos, han ocurrido diversos hechos y conflictos que han involucrado tanto al gobierno del país como a empresas ligadas a Internet y a ciudadanos chinos.

A continuación se enumeran algunos de estos hechos:

1. En marzo del 2011 Google acusó al gobierno chino de interrumpir el servicio Gmail. El gobierno alude a que se debió por problemas técnicos de la empresa y no a una intervención de ellos.
2. En 2010 Google re direccionó a sus visitantes al portal de Google en Hong Kong, en donde no se aplican las leyes de censura, esto luego de que acusaran al gobierno chino de haber atacado su infraestructura. La autoridad del país calificó esto de inaceptable y amenazó con quitar la licencia de Google en el país.
3. Finalmente Google decide oficialmente retirarse de China y dejar de entregar contenido censurado a pesar de esta práctica, Google indicaba con un mensaje cuando algún contenido era bloqueado mientras que otras empresas como Microsoft o Yahoo mantienen su postura de participar en el mercado chino.
4. Por otra parte, las leyes implementadas por el gobierno han permitido que el contenido filtrado de Internet sea utilizado para encarcelar o detener a activistas o disidentes del régimen. Los cargos por los que se les acusa están en relación con la creación y divulgación de contenidos con críticas al gobierno en Internet y van desde detenciones hasta varios años de condena.
5. En muchas de estas acusaciones y encarcelamientos de ciudadanos que han divulgado información sensible en Internet han existido acusaciones y críticas a grandes empresas como Yahoo! y Microsoft, quienes han facilitado la

información para llevar a cabo los juicios, como el caso de Li Zhi³³ o el de blogueros a los que Microsoft ha cerrado sus cuentas.

Finalmente, el gobierno chino se defiende de las acusaciones de censura y arrestos por publicar contenidos en la web argumentando que no han ocurrido casos en los que por el solo hecho de publicar contenido se haya ejecutado un arresto, además mencionan que: “la legislación en el Occidente tiene básicamente objetivos legislativos y principios similares a los suyos.

Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Censura_de_Internet_en_la_Rep%C3%BAblica_Popular_China

3.8.- JAPON

Ley Anti descargas Se espera entre en vigor este 1 octubre del 2012

La nueva ley en el país asiático pretende castigar con más fuerza a los usuarios que descarguen canciones sin permiso de los titulares de sus derechos de autor.

El próximo 1 de octubre del 2012 podría ser un día histórico en la persecución a las llamadas "*descargas ilegales*" en Internet.

Mientras en Europa proliferan legislaciones cada vez más restrictivas con el fin de frenar la denominada "piratería" en Internet, Japón quiere ir un paso más lejos. España ha optado por cerrar webs de enlaces a contenidos con derechos de autor. Francia, Reino Unido o Suecia apuestan por la persecución a los usuarios de redes P2P que intercambian archivos con copyright. Una vez detectados se les puede imponer una multa y desconectarles de Internet. En el país nipón irán más allá.

En Cuanto a la penalización

A partir del 1 de octubre, los titulares de los derechos de autor podrán demandar a quienes descargan sus contenidos sin su permiso y la Justicia japonesa podrá imponerles multas que ascienden hasta los 2 millones de yenes (casi 20.000 euros) y dos años de prisión.

³³ Li Zhi fue condenado a ocho años de prisión en diciembre de 2003 en la República Popular de China para tratar de unirse al Partido de la Democracia de China, que es una organización prohibida en la China comunista, y por criticar la corrupción.

Por si fuera poco, las penas van más allá en el caso de poder demostrar que los usuarios han puesto a disposición del resto en la Red los contenidos sin que exista permiso explícito de los titulares. Las anteriores penas se verían multiplicadas por 5, de modo que la multa ascendería a 10 millones de yenes (cerca de 100.000 euros) y hasta 10 años de cárcel.

La asociación que engloba a las principales discográficas de Japón asegura que mientras 440 millones de descargas de música en el país se realizan de forma legal, la cifra de "descargas ilegales" es casi diez veces superior. Desde esta asociación se ha aplaudido el cambio en la normativa puesto que se considera que contribuirá a la reducción de infracciones de la propiedad intelectual.

La reacción por parte de muchos internautas no se ha hecho esperar, puesto que consideran desproporcionadas estas sanciones. ¿Aprobará definitivamente el Gobierno nipón estas medidas sin precedentes en la Red? ¿Tomarán el mismo camino el resto de países para luchar contra la piratería?³⁴

Unas de estas reacciones fueron del grupo de hackers conocidos como anonymous ha dado a conocer su postura sobre este tema tirando la página del gobierno de Japón y dejando el siguiente mensaje:

Saludos, tierra del sol naciente, somos Anonymous.

En los últimos años la industria de contenidos, los políticos y los gobiernos de todo el mundo han aumentado sus esfuerzos para combatir la piratería en Internet y en la infracción de derechos de autor. Por desgracia, al hacerlo, han tomado a menudo el enfoque equivocado que ha llevado a las leyes draconianas, las infracciones de los derechos fundamentales y un grave retraso en el crecimiento el crecimiento de las innovaciones tecnológicas.

Japón, hogar de algunas de las mayores innovaciones tecnológicas en toda la historia ha decidido ir por ese camino de las presiones de la industria de contenidos para luchar contra la piratería y la infracción de copyright. A principios de esta semana Japón aprobó una enmienda a su ley de derechos de autor que dará a las autoridades el derecho

³⁴ <http://www.adslzone.net/article8876-la-ley-antidescargas-mas-dura-penas-de-prision-por-bajar-canciones-sin-permiso.html>

de encarcelar a los ciudadanos hasta dos años simplemente por la descarga de material con derechos de autor

Nosotros, en Anonymous, estamos firmemente convencidos de que esto se traducirá en decenas de penas de prisión innecesarias a numerosos ciudadanos inocentes, mientras que hacen poco para resolver el problema de la infracción de derechos de autor.

Si esta situación por sí sola no era horrible ya basta, la industria de contenidos está empujando los ISPs (Proveedores del Servicio de Internet) en Japón para implementar la tecnología de vigilancia y espiar a todos los usuarios de Internet solo en Japón. Esto sería un enfoque sin precedentes y reduce drásticamente la cantidad de la ley de privacidad de los ciudadanos que respetan y deben tener en una sociedad libre.

Para el gobierno de Japón y la Asociación de la Industria de Japón, ahora pueden esperarnos a nosotros de la misma manera que hemos llegado a esperar de ustedes en la violación de nuestros derechos fundamentales a la intimidad y a un Internet abierto.³⁵

Somos Anonymous

Somos una legión

No perdonamos

No olvidamos

Esperen de nosotros

³⁵ <http://www.worldanime.tv/?p=39657>

3.9.- ESTADOS UNIDOS

TEXAS

La iniciativa de ley SB 407 pretende regular el Sexting

Iniciativa es presentada el viernes 17 de junio del 2011

Esta ley Entra en vigor el 1º de Septiembre del 2011

El “Sexting” es un fenómeno que ha crecido potencialmente en los últimos años. Consiste en el envío de imágenes o mensajes de carácter sexual tanto insinuado como explícito.

En muchos de los estados norteamericanos las penas son serias, incluyendo la posibilidad de terminar en la cárcel.

En el caso de los adolescentes, cualquier tráfico de este tipo de información puede ser catalogado como pornografía infantil, lo que implicaría que al ser descubiertos, pueden correr el riesgo de enfrentar cargos por delitos graves.

Tal es así que varios legisladores intentarían reformar estas leyes para que los jóvenes no sufran los mismos castigos que un delincuente sexual, cuando las inquietudes que los motivan a hacerlo son “propias de su edad”.

“Estamos hablando de jovencitos. No creo que los menores de edad deban afrontar estos castigos severos sólo por haber hecho algo tonto”, dijo el representante estatal demócrata de Rhode Island Peter Martin, quien está patrocinando un proyecto de ley que reduzca la pena por “sexting” entre adolescentes y pase a ser considerado de un delito grave a un delito de menores.

Las legislaturas tanto de Rhode Island como de otros 20 estados han analizado estas cuestiones y han iniciado propuestas. Por ejemplo, en el caso de California, se contempla que las escuelas tengan la posibilidad de expulsar a aquellos estudiantes que fueran descubiertos “sexteando”.

Por su parte, funcionarios de Florida votaron a favor de un castigo de 60 dólares, acompañado de trabajo comunitario. En tanto, legisladores de Nueva York sostuvieron que la pena carcelaria podía sustituirse con sesiones de asesoramiento especial.

De acuerdo con algunas estadísticas, uno de cada cinco adolescentes envían electrónicamente fotos explícitas de sí mismo. Pero el verdadero problema ocurre cuando estas fotos terminan reenviándose a otras miles de personas.

Sherry Capps Cannon, una ex directora y administradora de una escuela secundaria, explicó la gran diferencia que existe entre un adulto que comparte este tipo de información y una joven de 15 años que lo hace con su pareja. Sin embargo, las leyes norteamericanas no hacen este tipo de distinción.

La Cámara baja del estado de Rhode Island aprobó un proyecto de ley que busca convertir el “sexteo” voluntario entre menores de edad en una infracción similar a una ausencia injustificada. Aquellos adolescentes que envíen fotos indecentes de otros menores, sin embargo, podrían enfrentar cargos de pornografía infantil. El Senado estatal está por votar la iniciativa.

TEXAS

Ley SOPA Stop Online Piracy Act (Acta de cese a la piratería en línea) o **Ley H.R. 3261**.

Iniciativa de ley presentada a la cámara de representantes de Estados Unidos por el representante del distrito 21 de Texas Lamar Seeligson Smith del partido republicano.

Es un proyecto de ley presentado en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos **el 26 de octubre de 2011** por el Representante Lamar S. Smith que tiene como finalidad expandir las capacidades de la ley estadounidense para combatir el tráfico de contenidos con derechos de autor y bienes falsificados a través de Internet.

El proyecto de ley tiene repercusiones gravísimas para la estructura actual de internet en todos sus sentidos pues permite al Departamento de Justicia y a los propietarios de derechos intelectuales, obtener órdenes judiciales contra aquellas webs o servicios que permitan o faciliten supuesto el infringing de los derechos de autor, que incluyen:

Bloqueo por parte de los proveedores de internet a la web o servicio en cuestión, incluyendo hosting, e inclusive a nivel DNS (aunque esto ha sido puesto a discusión).

Empresas facilitadoras de cobro en internet (como PayPal) deben congelar fondos y restringir el uso del servicio.

Servicios de publicidad deben bloquear la web o servicio. Por ejemplo Google AdSense no puede ofrecer servicio en webs denunciadas si esta ley llegara a aprobarse.

Se deben de eliminar enlaces a la web o servicio denunciado.

Además las penas propuestas por la ley son desproporcionadas, por ejemplo cinco años de prisión por cada diez canciones o películas descargadas dentro de los seis meses de su estreno.

La aprobación de leyes como SOPA crearían efectos colaterales en todo internet que lo cambiarían de forma negativa para siempre.

Las redes de navegación anónimas se volverían ilegales (la anonimidad en internet es importantísima para millones de personas en situaciones de peligro por parte de gobiernos totalitarios).

Nuestras comunicaciones serían oficialmente espiadas para poder determinar si incumplimos (o no) la ley.

Sitios donde se incentiva el contenido generado por el usuario no podrían operar porque sería sumamente impráctico vigilar cada cosa publicada con el miedo de recibir una

demanda desproporcionada pues la ley no distingue entre proveedor o usuario en estos casos.

Uno de los aspectos básicos de la web se vería afectado: enlazar por medio a hacerlo a un sitio que tal vez sea sospechoso de violar la propiedad intelectual de una obra. Al enlazar también se estaría incumpliendo la ley SOPA.

Si encuentran similitudes con la Ley Sinde no es casualidad, evidentemente la ley fue diseñada por el lobby del copyright que intenta aplicar métodos medievales a las épocas actuales.

SOPA es un atentado a la libertad de expresión. Al igual que la Ley Sinde, la creación de una “lista negra” de webs no accesibles es un peligroso precedente sobre el cual gobiernos y empresas pueden actuar para censurar y controlar información en base a intereses económicos y políticos.

El problema no es la forma en que la gente accede y comparte información, el problema ahora mismo es la falta de una reestructuración de las leyes internacionales de propiedad intelectual que deben ajustarse a nuestros tiempos, a la forma en que las personas usan la tecnología que nos acerca a la cultura y la manera en que la compartimos.

CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS

Propuesta de ley SB-242

Esta nueva propuesta, pretende modificar drásticamente la privacidad en toda red social existente en el Estado de California. Esto incluye también no sólo a Facebook y similares, sino a servicios de búsqueda de pareja en línea como Match.com.

Entre lo más importante d esta propuesta dice, que ninguna red social debe exhibir públicamente la información del registrado a otros miembros o visitantes sin el consentimiento del mismo, excepto por nombre y lugar de residencia. El usuario debe elegir la configuración de su privacidad antes de siquiera usar el servicio. Más controversial aún: un padre de familia tendría el derecho de decidir sobre la información y privacidad del perfil de sus hijos, e incluso darlo de baja si lo encuentra en línea.

La penalización

Si una autoridad requiere al sitio dar de baja a un usuario determinado, tendrá 48 horas para hacerlo, bajo pena de multa de 10 mil dólares. Algunos expertos afirman que debido al volumen de información de Twitter por ejemplo, este plazo es demasiado corto.

Pros, contras y protesta

Esta propuesta está diseñada para proteger la privacidad y dar mayor seguridad a cualquier usuario, especialmente a menores de edad, lo cual es loable. Pero por otro lado, el hecho que alguien decida sobre sus límites de privacidad sin usar antes el sitio y ver cómo se aplican prácticamente, puede conducirlo a cometer errores o no entender bien el contexto de la información, lo cual es contraproducente.

Por ello, sitios como Facebook, Google, Skype, y Twitter se opusieron formalmente a esta propuesta, argumentando que impactaría negativamente a las redes, anunciantes de publicidad y al usuario mismo, citando la inconstitucionalidad de la misma al interferir con la libertad de expresión. Además es lógico que dicha ley pudiera reducir el número de personas dispuestas a darse de alta en cualquier red social.

3.10.- MEXICO

REYNOSA TAMAULIPAS

México considera crear una policía de redes sociales para monitorear a los narcos

Los legisladores Mexicanos están proponiendo una ley para crear una policía de Internet y cerrar sitios web de redes sociales específicos que los cárteles de las drogas usan para aterrorizar a los ciudadanos, amenazar a pandillas rivales e interferir con operativos militares.

La legislación propuesta se da después de una serie de incidentes en sitios web de redes sociales, incluyendo uno en la ciudad fronteriza de Reynosa Tamaulipas, donde un mensaje de Facebook que advertía de una balacera próxima forzó a cerrar escuelas y negocios.

"La balacera programada más grande en la historia de Reynosa será mañana o el domingo, envía este mensaje a personas de confianza, ya que mañana un convoy de 60 camiones llenos de sicarios de la Familia de Michoacán junto con miembros del Cártel del Golfo vienen a tomar la ciudad y tomar a todos, vivos o muertos", decía el mensaje.

La balacera nunca ocurrió, pero el daño ya estaba hecho.

La pregunta es, ¿Pueden cerrarse las redes sociales en México?

Los legisladores no sólo están proponiendo una legislación que convierta en ilegal el uso de los sitios de redes sociales para cometer delitos, sino que también quieren crear una fuerza policial de Internet para monitorear sitios e identificar a los Twitteros que infrinjan la ley.

Los críticos sostienen que esto podría tener efectos adversos sobre la libertad de expresión e involucrar a las autoridades mexicanas en frecuentes batallas legales fuera del país con sitios de redes sociales extranjeros, como Twitter, para poder obtener la identidad de aquellos que violen la nueva ley.³⁶

Por otra parte Diputados del PAN (Partido acción Nacional) se oponen a la **ley anti redes sociales para Tamaulipas.**

³⁶ <http://agorarevista.com/es/articles/rmim/features/online/2011/06/09/cartels-social-media>

El 21 Septiembre 2011 **Beatriz Collado Lara** Diputada del PAN en el Estado de Tamaulipas señaló que una medida como ésta, atenta contra la libertad de expresión.

El PAN en el congreso se pronunció en contra de imponer una ley para sancionar a usuarios de las redes sociales, tal y como ocurrió ya en Veracruz.

La coordinadora de los legisladores panistas, señaló que una medida como ésta, atenta contra la libertad de expresión, más aún cuando las entidades federativas no tienen la capacidad de informar adecuadamente a sus ciudadanos sobre las situaciones de riesgo que se presentan en sus estados.

Añadió que en lo particular estima que una ley así es un retroceso, pues atenta contra los adelantos tecnológicos, los cuales dijo, son una herramienta cada vez más útil para la población.

Bajo este contexto, advirtió que su partido no promoverá ni apoyará ningún tipo de ley mordaza en el estado.

VERACRUZ

Aprueban ley que restringiría uso de redes sociales en México

El día de hoy 20 de septiembre del 2011, con 33 votos a favor y 14 en contra, se aprobó la Ley sobre perturbación del orden público o mejor -conocida como “Ley Javier Duarte”.

El Congreso de Veracruz aprobó una reforma al Código Penal una adición al **artículo 373** que tipifica como delito la perturbación del orden público, norma propuesta a raíz de la detención de María de la Luz Bravo Paola y Gilberto Martínez Vera, acusados de terrorismo y sabotaje por difundir rumores en Twitter.

La Ley, enviada por el gobernador Javier Duarte de Ochoa, señala lo siguiente: *“A quien, por cualquier medio, afirme falsamente la existencia de aparatos explosivos u otros; de ataques con armas de fuego; o de sustancias químicas, biológicas o tóxicas que puedan causar daño a la salud, ocasionando la perturbación del orden público, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de quinientos a mil días de salario, atendiendo a la alarma o perturbación del orden efectivamente producida”.*

A pesar de que la ley ‘beneficiaría’ a los tuiteros detenidos, ya que solo pasarían 4 años de cárcel en lugar de los 30 años estipulados en el Código Penal por delitos de terrorismo, organizaciones e internautas mexicanos consideran que la medida restringiría el uso de redes sociales.

Además, la nueva Ley viola el **artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos** que dice:

Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Al mismo tiempo, la Ley viola el *artículo 14 de la Constitución mexicana* que menciona: “Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedad, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

DISTRITO FEDERAL

Proponen cárcel por suplantación de identidad en Internet

Senadores del PAN plantean una sanción *de dos a siete años de cárcel y una multa de 600 a 800 días de salario mínimo por este delito*

El 6 de enero del 2011 El senador del PAN, **Federico Doring** informó que impulsará la aprobación de la iniciativa que impone de uno a cinco años de prisión a quien cometa suplantación de identidad en Internet.

Señalo que la propuesta busca sancionar a quien, por cualquier medio, usurpe con fines ilícitos, la identidad o imagen de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo el robo en su identidad o imagen.

También se plantea una sanción de dos a siete años de cárcel y una multa de 600 a 800 días de salario mínimo a quien 'se valga de la homónima, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido de usurpación de identidad o imagen', agregó.

El legislador del PAN dijo que la propuesta busca garantizar constitucionalmente los derechos a la intimidad, el honor y la propia imagen.

Precisó que con el uso de las nuevas tecnologías a través de Internet se ha visto vulnerado de forma cada vez más común estos derechos, por lo que el Estado debe proteger y reconocer de forma expresa y directa esas prerrogativas.

“Diversas personalidades han denunciado que a través de *redes sociales como twitter, hi5 y Facebook*, entre otros, han sido sujetos de usurpación de su identidad e imagen personal a través de blogs y correos electrónicos”, expuso.

Doring aseguró que *“no se puede permitir que mediante Internet alguien se haga pasar por otras personas para llevar a cabo actividades ilícitas o incluso delictivas”*.

*‘Ojalá en México pronto avancemos en leyes de esta naturaleza, que sin duda darán mayor seguridad a los usuarios de la redes sociales’*³⁷.

³⁷ http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_notas=701728

3.11.- ARGENTINA

Ciber Hostigamiento (Grooming)

La iniciativa de ley Presentada por la Diputada Nacional Paula María Bertol del (PRO) pretende regular el Sexting.

Iniciativa presentada el 14 de julio del 2011

La iniciativa aun está en la cámara legislativa Argentina hasta el día de hoy 5 de Noviembre del 2011

La norma presentada pretende modificar el **Artículo 125** del código penal Argentino.

Imponiendo una pena de:

***1 a 4 años** “al que por medios electrónicos o presenciales sedujere o intentare seducir con fines sexuales a menores de edad para lograr su satisfacción o la de otros”, y una pena de **2 a 6 años** “si se llegase a concretar un encuentro o contacto físico con el menor”.*

La iniciativa presentada define al ciber hostigamiento como “un delito preparatorio de otro de carácter sexual más grave y consiste en acciones deliberadamente emprendidas por un mayor de edad, con el objetivo de ganarse la amistad de un menor, al crear una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él”.

La Diputada Paula María Bertol argumenta que “las nuevas tecnologías como Internet, mensaje multimedia, teléfonos celulares, salas de chat y los sitios de redes sociales como Facebook, Sónico, Twitter, entre otros, permiten a los menores acceder a comunidades virtuales donde no existe claridad respecto de la identidad de las personas con quienes conversan o se relacionan”, remarcando que “es ahí donde conviven sin restricciones posibles víctimas y victimarios, generándose un ambiente propicio para el anonimato y el encubrimiento de los abusadores”.

Los senadores de la comisión emitieron dictamen favorable, y se comprometieron a seguir trabajando en legislaciones que atiendan estos delitos surgidos de las nuevas

tecnologías de la comunicación y la información, especialmente con el boom de las redes sociales.

3.12.- CHILE

Chile castigara penalmente el “grooming” o ciber-acoso infantil

El Parlamento aprobara la Ley que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía virtual y la posesión de material pornográfico infantil.

El proyecto modificará, entre otros, **el artículo 366 del Código Penal** relativo a la penalización del abuso sexual impropio, agregando como conducta penada la solicitud al menor de 14 años a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, sobre producción de material pornográfico con menores de 18 años.

Asimismo estipula que las conductas descritas serán delitos cuando sean cometidas a distancia, a través de cualquier medio electrónico. El falseamiento de identidad o edad aumentará en un grado pena aplicable.

Otro de los aspectos importantes de la nueva ley es la creación de dos incisos nuevos, los que estipulan que las penas señaladas en el artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos sean cometidos a distancia, a través de cualquier medio electrónico, y que cuando con intención de cometer cualquiera de los delitos descritos en el artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

El proyecto fue recientemente aprobado por la cámara de senadores, restando solo su promulgación y publicación para entrar en vigencia.

CHILE

Martes 22 de junio de 2010 La Cámara Legislativa Chilena tramita el primer Proyecto de Ley en tema de redes Sociales.

La reforma planteada modifica la **Ley 19.628** sobre protección de la vida privada, cuyo contenido es el siguiente:

*"Los datos personales de carácter sensibles de una persona, según lo prescrito en la letra g) del artículo 2 de esta ley, disponibles en redes sociales en Internet, no podrán ser utilizados por terceras personas, para otros fines, más que para aquellos, que dentro del contexto doméstico o socializador de la red social, sean utilizados o estén disponibles, a menos que cuente con el consentimiento expreso del su titular según lo prescrito en el **artículo 4** de la presente ley. Así, los datos que un empleador recabe de sus trabajadores de una red social, no podrá utilizarlos como causal de despido, ni los datos sobre la salud de una persona ser utilizados para ofrecer planes de salud por parte de una empresa.*

*La inobservancia de lo dispuesto en este artículo hará aplicable las sanciones previstas, en el **artículo V de esta ley**"*

3.13.- COLOMBIA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA: LA EDAD MÍNIMA PARA REGISTRARSE Y SER MIEMBRO DE REDES SOCIALES EN INTERNET

ARTÍCULO PRIMERO: CONSAGRACIÓN EDAD MÍNIMA PARA REGISTRARSE Y SER MIEMBRO DE REDES SOCIALES EN INTERNET. Conságrense la edad mínima para registrarse y ser miembro de una red social en Internet y formar parte de su plataforma, **en los 14 años de edad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE REGISTRO A MENORES DE 14 AÑOS. Sólo aquéllas personas que tengan más de 14 años podrán abrir libremente una cuenta en la red social de Internet.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las empresas cancelarán automáticamente los registros de quienes tengan una edad inferior a la señalada. Para el cumplimiento de lo anterior, harán los controles y verificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Nacional, a través de su potestad reglamentaria, diseñará los mecanismos correspondientes a efectos de hacer los controles y verificaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: VERACIDAD. Todas las personas menores de edad que accedan a las redes sociales, deberán informar de manera veraz, que cumplen con la edad mínima de acceso fijada en esta ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADECUACIÓN. Las diferentes empresas de Internet que prestan esta clase de servicio, deberán adecuar sus exigencias a esta ley, en garantía de la privacidad de los usuarios y, en especial, de los menores de edad.

ARTÍCULO QUINTO: LEY DE HABEAS DATA. Las diferentes redes sociales que operan en la Internet, deberán acatar los preceptos de la Ley Estatutaria de Habeas Data, con el fin de preservar la reserva de la información que les sea suministrada, a informar a los titulares sobre la utilización que están dando a sus datos, a conservar con las debidas seguridades la información y a cumplir con las instrucciones de la autoridad de control y de proteger el derecho a la intimidad del sujeto concernido, en especial, cuando este sea menor de edad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación en el Diario Oficial y deroga las demás normas que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a las diversas redes sociales existentes en el mundo es cada día más fácil, expedito y rápido y se extiende a pasos agigantados. Aparejado con esto, se denota también, el incremento de los riesgos para los usuarios, por el acceso indiscriminado a tales redes, especialmente para los niños y niñas, que son personas con especial vulnerabilidad y, por ende, merecen una mayor protección del Estado y de sus instituciones.

De ahí que sea conveniente asegurar que el acceso a tales redes sociales sea seguro, confidencial y protector de los derechos de todas las personas, en especial de los menores de edad. Por tanto, se hace necesario consagrar una edad mínima para registrarse y ser miembro de una red social en Internet y formar parte de su plataforma, la cual, según los estándares internacionales existentes en el mundo actual, debería ser de 14 años.

Conviene advertir sin embargo, sobre la dificultad que implica controlar el que el acceso de los usuarios a estas redes, se haga por las personas que cumplan con el límite de edad establecido en este proyecto de ley; para lo cual, será el Gobierno Nacional quien con base en su potestad reglamentaria, haga los controles, revisiones, verificaciones y análisis correspondientes; de tal suerte, que haya plena correspondencia entre la información registrada por el usuario al momento del registro de la información y la situación concreta de cada usuario de la red.

Es pertinente señalar también, que dentro de los deberes de los usuarios de las redes sociales se contraen, entre otros, a utilizar la red de conformidad con la ley y las buenas

costumbres, de guardar la reserva de la información que les sea suministrada, a informar a los titulares sobre la utilización que están dando a sus datos, a conservar con las debidas seguridades la información y a cumplir con las instrucciones de la autoridad de control. Igualmente, se debe aceptar la cláusula abierta de sometimiento a los demás deberes que consagren la Constitución y la Ley, en especial de la especial protección que merecen los menores de edad.

Es claro también, que las finalidades previstas sobre el libre acceso a la información, se deben armonizar con el contenido del artículo 15 de la Constitución, como lo ha indicado la Corte Constitucional, “en la medida en que responden a finalidades legítimamente adscritas al contenido del derecho al hábeas data”.

Y en la misma dirección, señaló el alto tribunal que: “las alternativas de acceso al dato personal de contenido comercial y crediticio por parte de los usuarios deberán, en primer lugar, ejecutarse con sujeción a los principios de administración de datos personales y, en particular, al principio de circulación restringida. Por ende, el acceso por parte de los usuarios deberá sujetarse a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos y las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en especial el principio de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos”.

Por todo lo anterior, es conveniente que se regule el acceso a las redes sociales de Internet, en aras de la protección de la intimidad y seguridad de la información registrada por los usuarios, particularmente, para la protección especial que merecen los menores de edad, quienes por su particular condición, son los más vulnerables a los posibles abusos que se puedan cometer con el uso ilegal de la información, con el abuso en la utilización de la información registrada y con el acceso por fuera de los lineamientos legales.

3.14.- VENEZUELA

El gobierno Venezolano envió al Congreso una ley que restringe la publicación, en medios digitales, de fotos, audios y videos que afecten al presidente.

El gobierno venezolano mando un proyecto normativo para reformar la denominada Ley Resorte (Ley de Responsabilidad Social de la radio y televisión).

Esto a raíz de una investigación que abrió en 2008 la DEA sobre algunas cuentas bancarias de la familia de Hugo Chávez en Estados Unidos que suman 137 millones de dólares y que fueron retomadas en Internet a través de las redes sociales. La reforma de la ley impedirá que el público conozca las cuentas que tienen los Chávez en otros países, especialmente en las naciones árabes, Rusia y China, con las que constantemente realiza negociaciones e intercambio estratégicos.

Las modificaciones tienen el objetivo de prohibir la difusión de textos, sonidos e imágenes que le perjudiquen a través de medios digitales, sitios web (redes sociales, internet) y televisión por cable, es decir, toda nueva tecnología habida y por haber con el fin de abarcar la difusión y recepción de mensajes.

Lo cual se anexará a la *Ley de responsabilidad Social en Radio y Televisión*, que en el artículo 8 referente a las Prohibiciones, se especifica que “la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá ordenar a los proveedores de servicios de internet, restringir el acceso a mensajes y portales divulgados a través de ésta u otros medios electrónicos que se subsuman a las prohibiciones contenidas en artículos anteriores”. Las limitaciones son extendidas a radio y televisión.

A quien viole las normativas se le aplicará una sanción. La cual quedó establecida en el **Capítulo VII**, Del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que en el *Art. 28, inciso e, sección 2, señala: “se sancionará al prestador de servicios de radio, televisión, difusión por suscripción, proveedor de servicio de internet, en los casos que le sea aplicable, con multa del 1 al 2% de los ingresos brutos causados en el ejercicio anterior a aquel en el cual se cometió la infracción”*³⁸. Es una más de las leyes mordazas del Gobierno de Chávez, afirma el periódico “la Razón”

³⁸ <http://www.razon.com.mx/spip.php?article57783> Periódico “La Razón” Diario venezolano Artículo publicado el 15 de Octubre del 2011.

CAPITULO IV Las Redes Sociales en México

4.1.- Uso de las redes Sociales

De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Internet el Total de usuarios que se conectan a Internet es de 30.600.000 (30.6 millones) de usuarios en México.



Fig. 11

De los cuales 25.6 millones viven en Zonas Urbanas y los 5 millones restantes en zonas no urbanas.



Fig. 12

En promedio los usuarios de Internet pasan una 3:21 Horas Diarias navegando en Internet



Fig. 13

4.2.- Uso por género y Edad

Del total de usuarios de Internet en México el 51% de los Usuarios de Internet son Hombres y el 49% son mujeres.³⁹

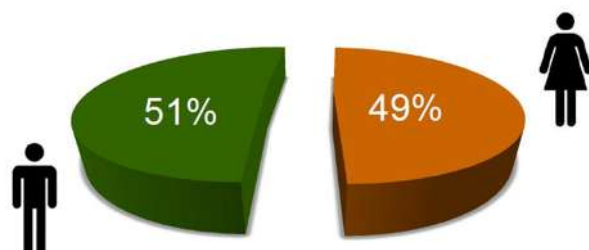


Fig. 14

NOTA: Cifras como porcentaje del total de usuarios de Internet.

Fuente: **INEGI**

Rango de edades de los internautas en México.

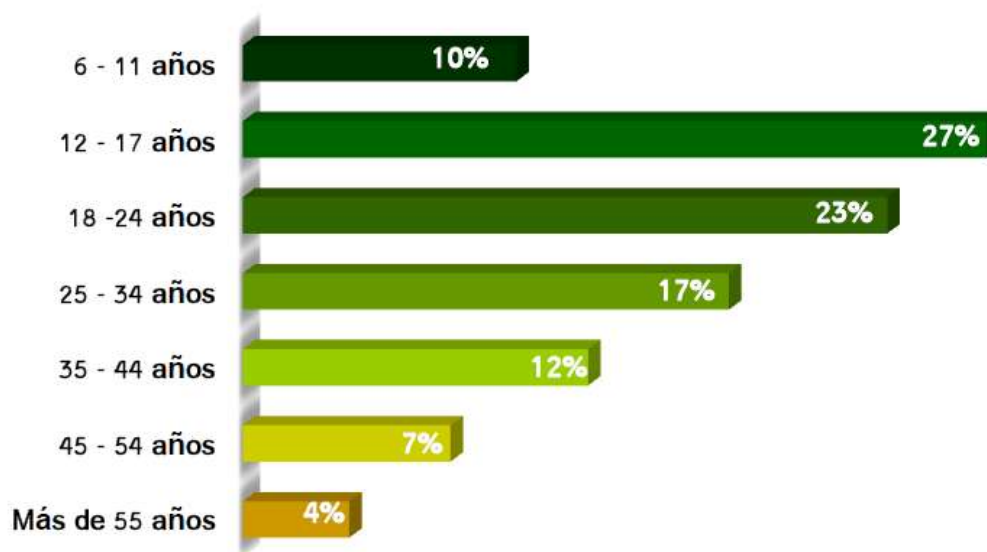


Fig. 15

³⁹ Fuente: **INEGI**-Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares

4.3.- Principales Actividades Realizadas en las redes Sociales

Casi 8 de cada 10 Entrevistados Contacta Amigos/Conocidos por medio de Redes Sociales siendo la principal actividad de Entretenimiento on line.⁴⁰



Fig. 16

Accesar a Redes Sociales se convirtió en la cuarta actividad social on line.

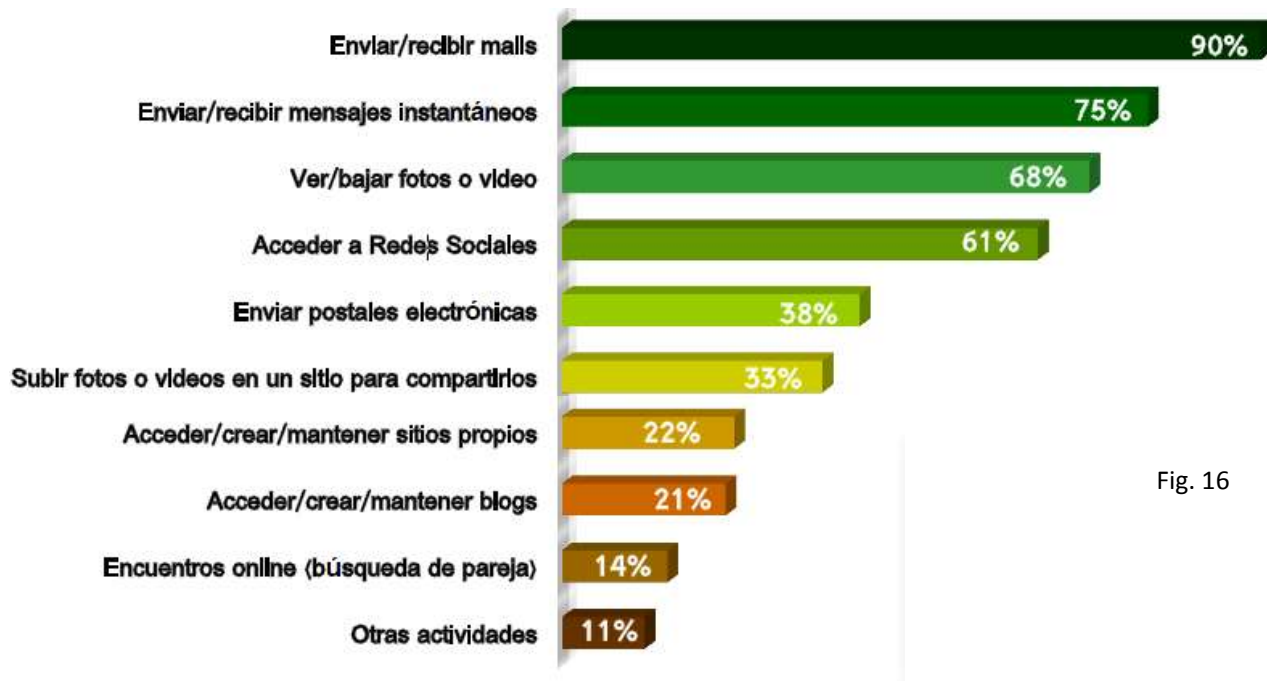


Fig. 16

⁴⁰ ELOGIA "Empresa de Marketing digital" Base: 1149 entrevistados en el Estado de Veracruz en el 2011

4.4.- Cantidades de usuarios en las Redes Sociales en México (Facebook y Twitter)

Las Redes Sociales han cambiado la forma en que el mundo está haciendo prácticamente todo.

En México existen 30.600.000 usuarios en internet y del total de la población de México el 70% de los usuarios de Internet tienen una cuenta en Facebook de los 18,448.700 usuarios en México de Facebook el 48.6% son Hombres y el 51.4% son mujeres.⁴¹



Fig. 17

El 50% de los usuarios que están en Facebook entran diariamente



Fig. 18

Cada mes los usuarios de Facebook gastan 700 Billones de minutos conectados



Fig. 19

⁴¹ <http://www.youtube.com/watch?v=BNz7jCig8U> video subido por "www.masclientes.mx" el 17/Octubre/2011
Empresa de publicidad y estadísticas en Internet

Si Facebook fuera un país sería **el #3 más poblado del mundo** solo por debajo de China con 1, 306, 313,800 millones de habitantes, la India con 1, 080, 264,400 millones de habitantes y al final **facebook con 500 millones** de usuarios a finales del 2011.

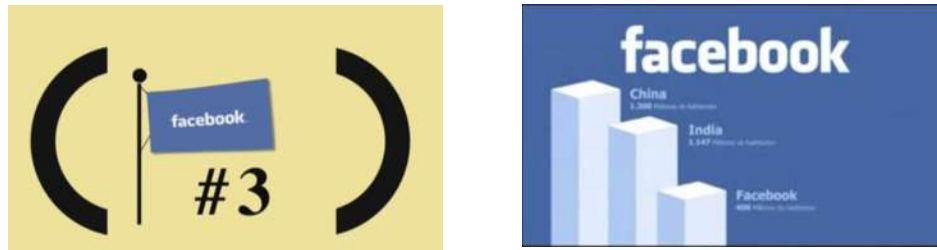


Fig. 20

En cuanto a Twitter del Total de la población de Internet el 13% de los usuarios tiene una cuenta en Twitter y de los 4.103.200 usuarios en México el 48% son Hombres y el 52% son mujeres.



Fig. 21

Las primeras 4 ciudades en usuarios en México son Monterrey, Guadalajara, Querétaro y el Distrito Federal siendo el D.F el primer lugar.



Fig. 22

En cuanto a twitter hoy en día es el primer competido de Facebook en el mundo, twitter tiene 500,000 mil usuarios nuevos cada día.

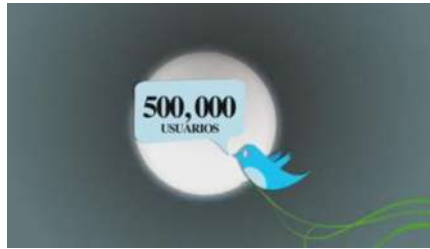


Fig. 23

Twitter genera 177.000.000 millones de Tweets al día.

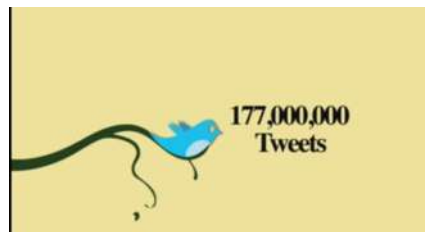


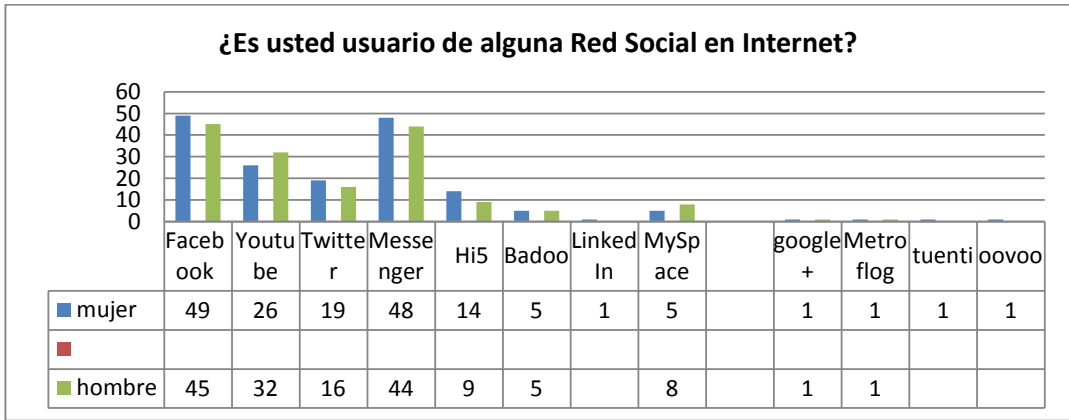
Fig. 24

Fuente: *rpublic.com.mx* "Empresa de Asesoría de negocios aplicada a Redes Sociales, Marketing Digital y Relaciones Públicas". Estudio realizado el año 2011.

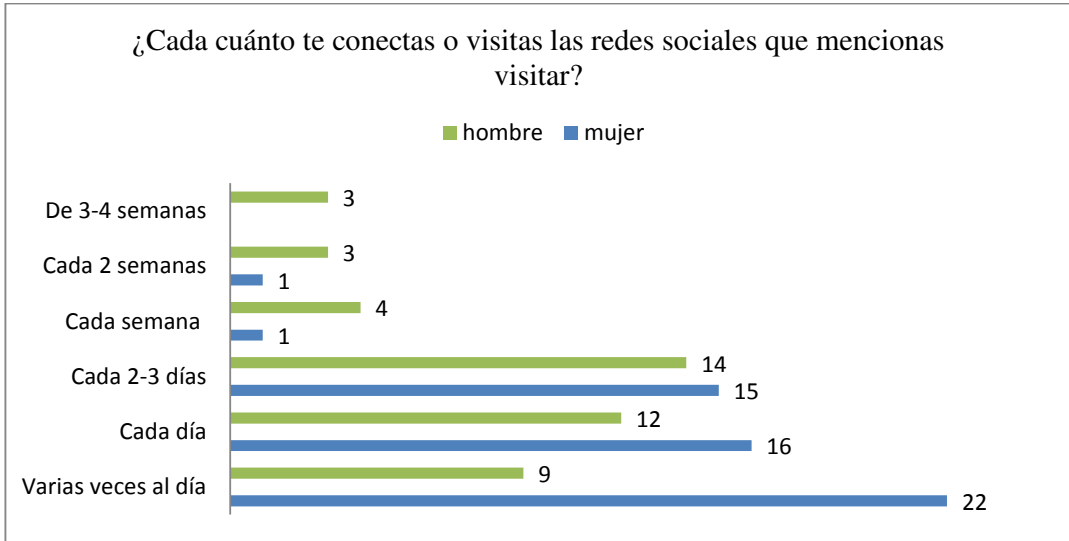
CAPITULO V Caso Práctico

5.1.- Cuestionarios realizados en la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas

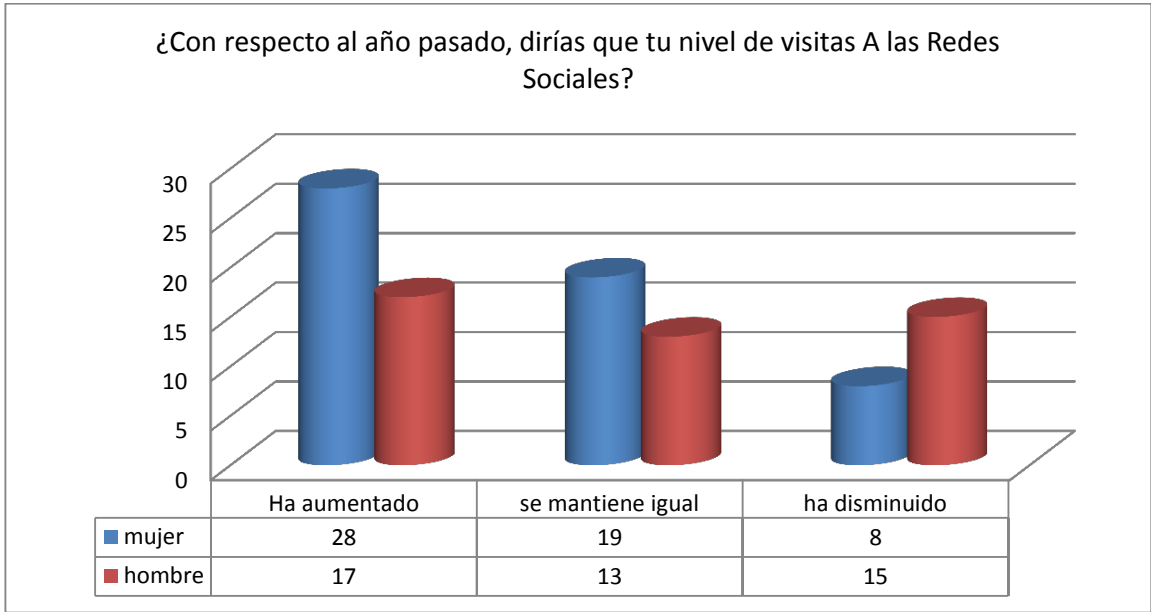
Facebook sigue siendo el que más usuarios tiene entre las redes sociales más del 80% menciona ser usuario de facebook.



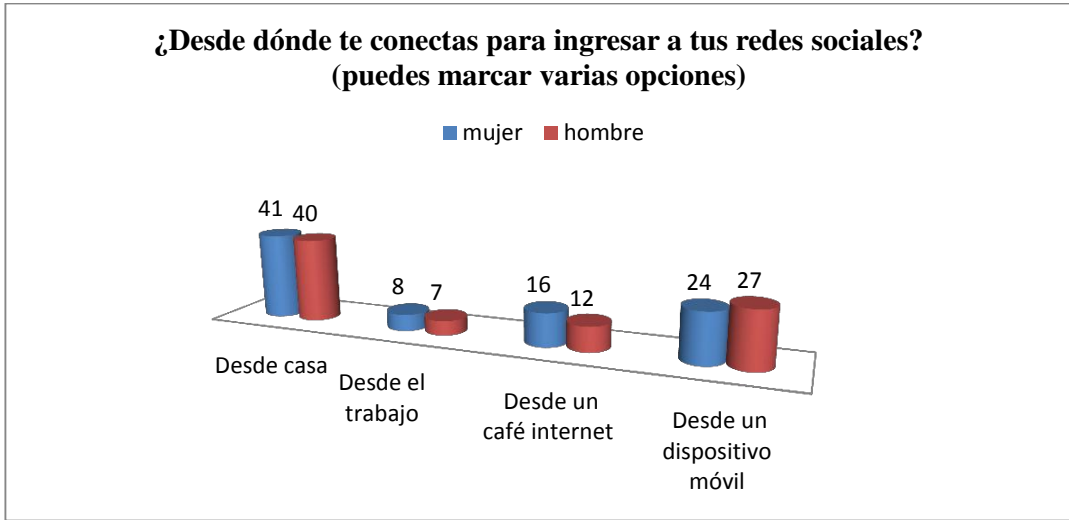
Las mujeres se conectan con más frecuencia a las redes sociales.



El tiempo de conexión y de visitas a las redes sociales se va incrementado con respecto a otros años y las mujeres son las que aumentaron más este año.



La forma más frecuente de donde se conectan los usuarios es desde su casa seguida de cerca de su teléfono móvil.

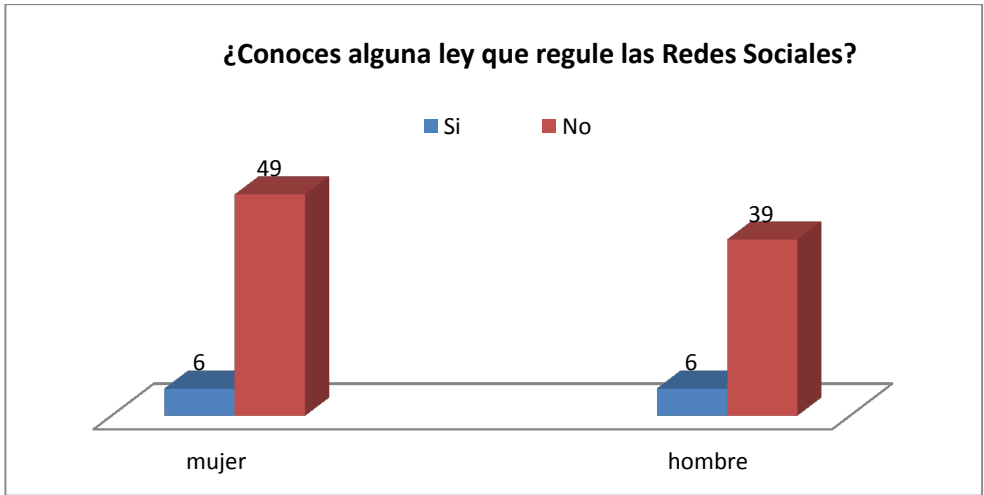


Entre los usuarios encuestados facebook es el favorito en sus redes sociales por encima de twitter y Youtube.

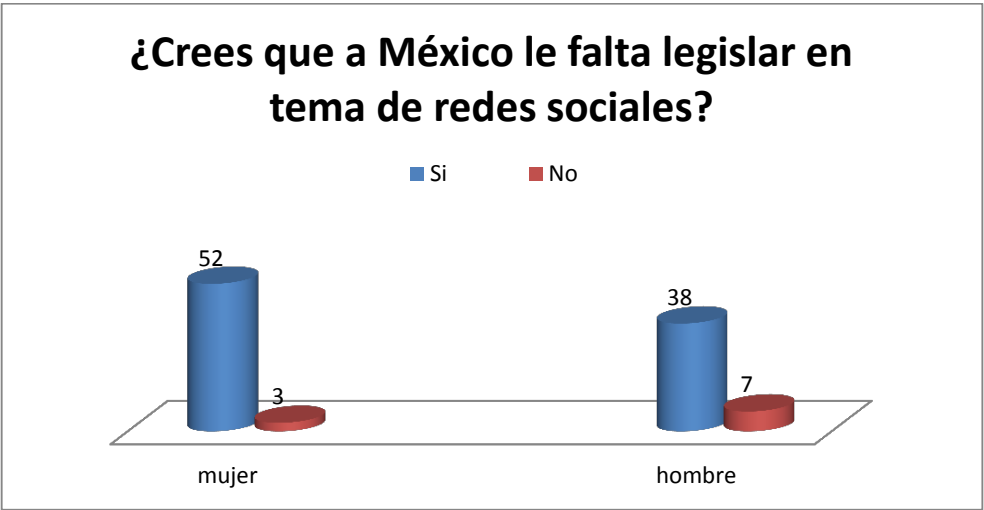


En cuanto a la legislación de redes sociales los encuestados respondieron.

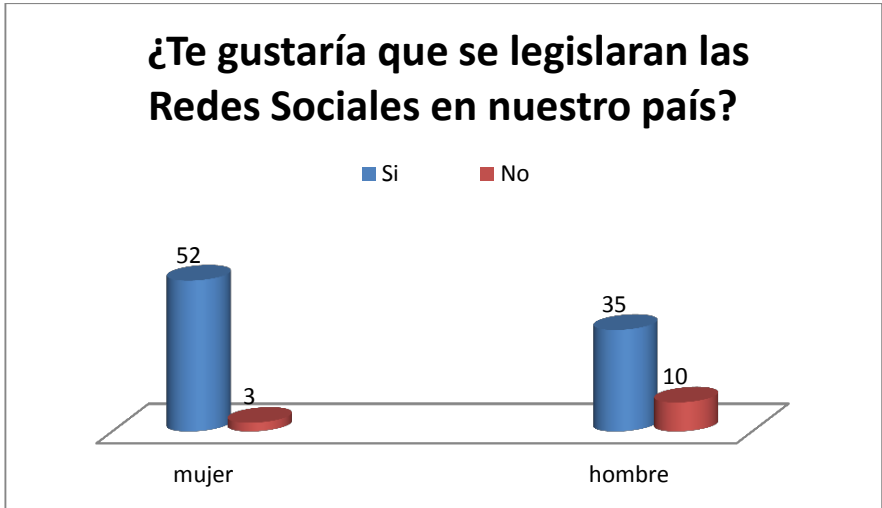
La mayoría de mujeres encuestadas respondieron que no conocen alguna legislación de redes sociales al igual que los hombres la mayoría respondió no conocer legislaciones relacionas a las redes sociales.



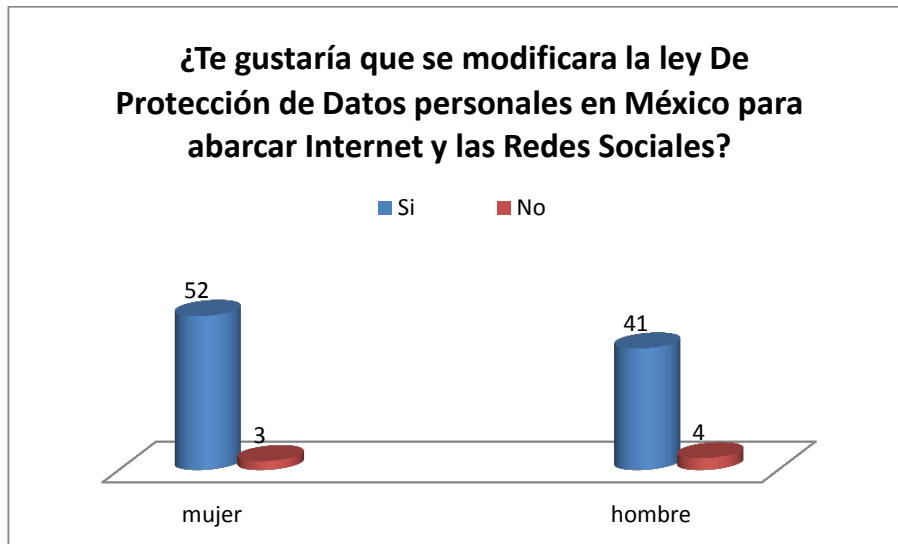
La mayoría de hombres y mujeres está de acuerdo en que a México le falta legislar en materia de redes sociales.



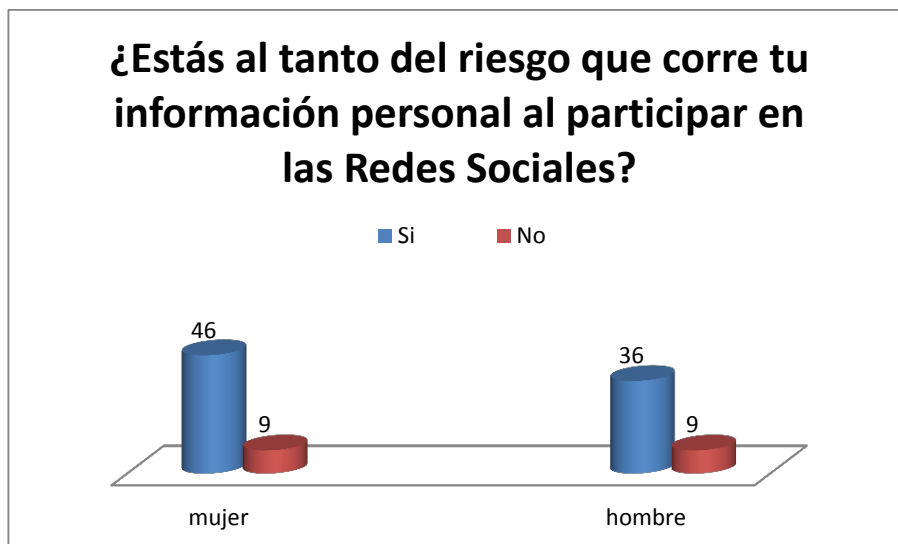
Hombres y mujeres le gustaría se legislaran las redes sociales.



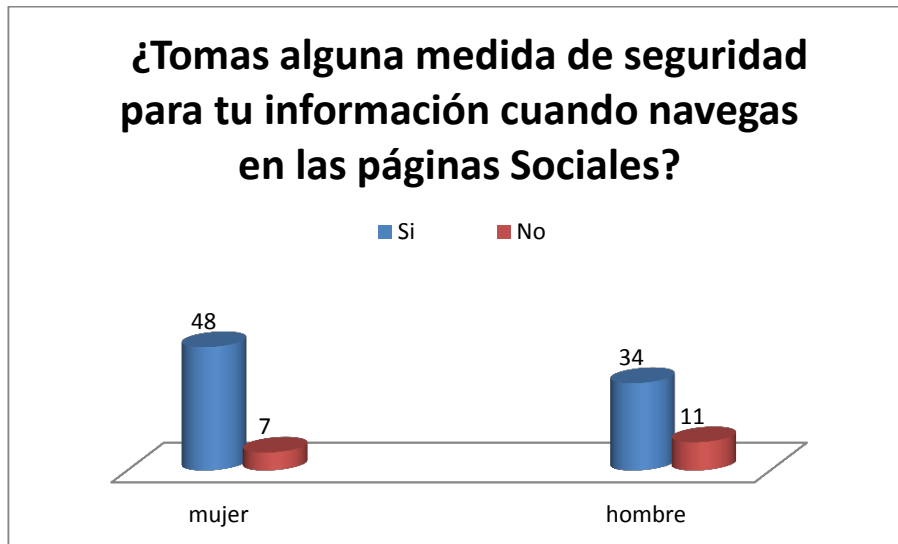
La mayoría de los encuestados les gustaría se modifique la ley de protección de datos personales para internet y redes sociales.



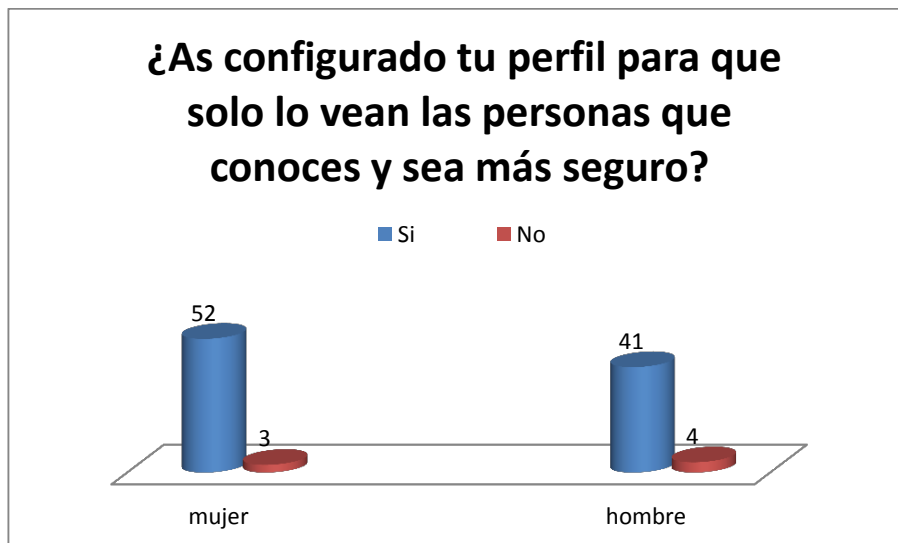
La mayoría de hombres y mujeres esta al tanto del riesgo de la informacion que publican en redes socielas pero aun así siguen participando en ellas.



Aunque existen algunos riesgos para la información que publicamos es bueno saber que la mayoría toman algunas medidas para proteger su perfil y así disminuir estas amenazas.



Una manera de reducir los riesgos es no aceptando personas extrañas o desconocidos la gran mayoría no acepta personas sin saber realmente de quien se trata.



5.2.- Entrevistas realizadas a diputados locales del Estado de Michoacán

5.2.1.- Transcripción de la entrevista realizada al diputado por el distrito XXI de Coalcomán **Osvaldo Esquivel Lucatero** del partido PRD (Partido de la Revolución Democrática)

1.- ¿Es usuario de alguna red social como facebook o twitter?

No soy usuario.

2.- ¿Sabe lo que es una red social?

Sí, es una comunicación electrónica.

3.- ¿Conoce si en Michoacán existe alguna ley que regule el Internet?

No existe.

4.- ¿Conoce que tipos de delitos se realizar a través de Internet?

Si algunos.

5.- ¿Qué piensa que se legislen las Redes Sociales?

Habría más control.

6.- En algunos Estado del país la delincuencia ha dado pie a iniciativas de ley en las Redes Sociales o Internet ¿Michoacán debería legislar las Redes Sociales para intentar combatir el narcotráfico?

Habría que ver en qué porcentaje nos daría un control el legislar.

7.- ¿Cree que al aplicar una ley sobre redes Sociales se pueda combatir el narcotráfico?

Habría control.

8.- ¿Michoacán estaría preparado para legislar en materia de redes sociales como lo hiciera Veracruz?

Por supuesto en Michoacán estamos preparados.

9.- ¿Podría una ley estatal obligar a una red social a laborar de diferente manera en el estado a como lo hace en todo el país o tendría que coordinarse con las leyes federales?

Tiene que haber un acuerdo entre las dos partes para laborar.

10.- ¿El estado cuenta con alguna ley propia de protección de datos personales que abarque el internet o las redes sociales?

Es la común, la que se maneja a nivel nacional.

11.- ¿Que se necesitaría para modificar una ley o crear una ley que abarque las Redes Sociales o el Internet?

Tenemos que ver en qué magnitud están afectando las redes sociales para así meter alguna iniciativa.

12.- ¿Estaría usted dispuesto a proponer alguna iniciativa de ley para hacer más seguro el navegar en las redes sociales y conservar mejor nuestros datos personales?

Con miras a que allá un mejor control al ser selectivos en los mensajes, claro que sí.

5.2.2.- Transcripción de la entrevista realizada a la diputada plurinominal **Rosa María Molina Rojas** partido PRI (Partido Revolucionario Institucional) Presidente de la comisión de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.- ¿Es usuario de alguna red social como facebook o twitter?

No soy usuario

2.- ¿Sabe lo que es una red social?

Es la comunicación electrónica a través del internet

3.- ¿Conoce si en Michoacán existe alguna ley que regule el Internet?

No existe y creo que ni en el país existe una regulación.

4.- ¿Conoce que tipos de delitos se realizan a través de Internet?

Robo de identidad, robo de tarjetas de crédito pornografía infantil, la trata de personas.

5.- ¿Qué piensa que se legislen las Redes Sociales?

Primero tenemos ver cuál es la problemática bien de fondo para poder hacer una propuesta además creo que tendríamos que consultar a personas que conozcan más en el tema de redes sociales para que nos asesore, sé que se cometen muchos delitos y sé que se debe legislar en materia de redes sociales. Por ejemplo hay casos en los que hablan y dicen cosas de otra persona que no son ciertas y dañan la imagen de esa persona y pues eso no se vale y no es correcto.

6.- ¿En algunos Estado del país la delincuencia ha dado pie a iniciativas de ley en las Redes Sociales o Internet ¿Michoacán debería legislar las Redes Sociales para intentar combatir el narcotráfico?

Yo creo que si pero no en si el narcotráfico, más bien sería para no robar identidades no robar tarjetas de crédito para que no haya pornografía infantil o los fraude.

7.- ¿Cree que al aplicar una ley sobre redes Sociales se pueda combatir el narcotráfico?

El narcotráfico seguiría operando haya o no haya redes sociales, pero se podrían combatir algunos otros delitos.

8.- ¿Michoacán estaría preparado para legislar en materia de redes sociales como lo hiciera Veracruz?

Si estamos preparados pero no se trata de estar preparados porque si hay que legislar en materia de redes sociales hay que hacerlos apoyándonos de personas que conozcan más en el tema de redes sociales creo que si hay que entrarle para cuidar este medio de comunicación.

9.- ¿Pudiera una ley estatal obligar a una red social a labora de diferente manera en el estado a como lo hace en todo el país o tendría que coordinarse con las leyes federales?

El estado no puede estar por encima de una ley federal, debe de coordinarse con las leyes federales y trabajar de una manera conjunta.

10.- ¿El estado cuenta con alguna ley propia de protección de datos personales que abarque el internet o las redes sociales?

No sé si para internet existe pero si e existe una ley para cuidar los datos personales de las personas.

11.- ¿Que se necesitaría para modificar una ley o crear una ley que abarque las Redes Sociales o el Internet?

Primero que nada que haya voluntad de los legisladores y hacernos de asesores que conozcan más de redes sociales y convocar a quien se deba convocar para hacer un arreglo a esto de las redes sociales porque a veces se hace mal uso de ellas y entrarle porque para esos estamos aquí para trabajar a favor de la sociedad.

12.- ¿Estaría usted dispuesto a proponer alguna iniciativa de ley para hacer más seguro el navegar en las redes sociales y conservar mejor nuestros datos personales?

Claro que sí.

5.2.3.- Transcripción de la entrevista realizada a la diputada plurinominal **Selene Lucia Vázquez Alatorre** del partido PRD (Partido de la Revolución Democrática) Presidente de la comisión de Justicia.

1.- ¿Es usuario de alguna red social como facebook o twitter?

De las dos Facebook y Twitter

2.- ¿Sabe lo que es una red social?

Claro que si

3.- ¿Conoce si en Michoacán existe alguna ley que regule el Internet?

Ni en Michoacán ni en México, es una cuestión nueva y hace falta una regulación

4.- ¿Conoce que tipos de delitos se realizar a través de Internet?

Pornografía infantil, usurpación de personalidad, abuso de imagen robo de cuentas de banco a través del correo, fraudes, engaños, difamación asía las personas a través de insultos mala critica mentiras.

5.- ¿Qué piensa que se legislen las Redes Sociales?

La mayoría de las redes sociales que operan en México están instituidas por leyes constituidas en Estados Unidos México debe tener su propia legislación para estés redes porque si quieres denunciar algún delito te topas con una serie de páginas que te dicen que están reguladas en leyes extranjeras y pueden o no pueden hacerte caso en tu denuncia aunque te estén afectando tu persona.

6.- En algunos Estado del país la delincuencia ha dado pie a iniciativas de ley en las Redes Sociales o Internet ¿Michoacán debería legislar las Redes Sociales para intentar combatir el narcotráfico?

Pienso que no debería ser por estados, creo que debería haber una ley general, porque el internet tiene como cualidad que traspasa las fronteras, creo que si debe haber una legislación porque más allá de la libertad de expresión esta primero el respeto y la libertad de las personas a preservar su intimidad su buen nombre.

7.- ¿Cree que al aplicar una ley sobre redes Sociales se pueda combatir el narcotráfico?

No porque aun cuando no existían redes sociales el narco seguía laborando

8.- ¿Michoacán estaría preparado para legislar en materia de redes sociales como lo hiciera Veracruz?

Si estamos preparados pero tenemos que legislar en el trato a las personas pero insisto esto es en coordinación con leyes federales.

9.- ¿Pudiera una ley estatal obligar a una red social a labora de diferente manera en el estado a como lo hace en todo el país o tendría que coordinarse con las leyes federales?

No puede, tenemos que esperar a que se regule y después adaptarla a nuestra regulación para hacerla compatible con la federal.

10.- ¿El estado cuenta con alguna ley propia de protección de datos personales que abarque el internet o las redes sociales?

No existe en el estado.

11.- ¿Que se necesitaría para modificar una ley o crear una ley que abarque las Redes Sociales o el Internet?

Pues se tendría que cuidar la libertad de expresión pero también el respeto al derecho ajeno al momento en que se esté afectando a una persona en su intimidad se tiene que proteger a las personas, porque la ley protege cuando te están agrediendo y te afectan en tu vida íntima o tu vida social

12.- ¿Estaría usted dispuesto a proponer alguna iniciativa de ley para hacer más seguro el navegar en las redes sociales y conservar mejor nuestros datos personales?

Por supuesto que sí.

5.2.4.- Transcripción de la entrevista realizada al diputado **Salomón Fernando Rosales Reyes** por el **distrito XXII Múgica** del partido del PRI (Partido Revolucionario Institucional) Presidente de la comisión de Educación.

1.- ¿Es usuario de alguna red social como Facebook o Twitter?

Si claro, hago uso de mi cuenta en Facebook. Sin duda, las condiciones del mundo globalizado hoy más que nunca han dado vigencia al uso de redes sociales como una nueva forma de comunicación entre las personas con diferentes intereses y motivaciones, además de ser un instrumento útil en el intercambio de información a través de las diversas vías y plataformas desarrolladas. Y es que a través de ella comparto con ustedes mis actividades personales, pero sobre todo, aquellas que son propias del trabajo en mi calidad de legislador.

2.- ¿Sabe lo que es una red social?

Sin ser experto en la materia, puedo decirte que entiendo se trata de plataformas en Internet o comunidades virtuales de interacción donde sus usuarios establecen vínculos de comunicación e intercambio de información con familiares, amigos, conocidos y personas de todo el mundo, es decir, abre la posibilidad que permite a las personas entablar nuevos lazos de amistad, cuyo factor común es la pluralidad de ideas.

3.- ¿Conoce si en Michoacán existe alguna ley que regule el Internet?

Hay cuestiones que por su naturaleza, de publicidad, transparencia y acceso a la información pública diversos cuerpos normativos exigen sean difundidos vía Internet. Asimismo, existen tipos penales que para su acreditación, uno de los elementos es que sea desplegado por medios virtuales.

Sin embargo no existe una legislación que de manera exclusiva norme las actividades de los cibernautas, imputando responsabilidades a su proceder. De ahí la necesidad de tocar el tema en este tiempo.

4.- ¿Conoce qué tipos de delitos se realizan a través de Internet?

Disfrutar de los avances tecnológicos definitivamente deberá incluir el uso de las redes sociales por su invaluable rapidez y bajo costo si de comunicaciones e intercambio de información se trata. Sin embargo, el problema se presenta cuando la información y datos personales que se manejan cae en manos inapropiadas.

Y es que los espacios virtuales resultan ser un espacio idóneo para la delincuencia y sus operadores, delincuentes que buscan obtener referencias que puedan serles útiles y de base para la comisión de sus actividades ilícitas. Es decir, que a partir de publicaciones y fotografías compartidas por los usuarios, se puede propiciar la comisión de delitos como el secuestro, extorsiones, robo de vivienda, de automotores y hasta de la propia identidad. Así pues, los delitos cibernéticos han adquirido tal cotidianeidad que las denuncias por acosos o posibles conductas contra la integridad sexual, como pornografía infantil, turismo sexual y trata de personas, incluso, han aparecido nuevos términos que describen conductas que los infractores de la norma despliegan vía redes sociales, tales como el “ciberbullyin” o el “child grooming” o “Internet grooming” que atentan contra la vida y seguridad de sus usuarios.

De ahí la vital importancia de que los padres de familia tomen conciencia de vigilar el uso y actividades en redes sociales por parte de los infantes, a fin de prevenir que se publique información que pudiera ser considerada de carácter personal, fotografías y todo aquello que ofrezcan herramientas de utilidad a los delincuentes para su operación, es decir, es necesario disciplinar el uso de Internet y sus redes sociales.

5.- ¿Qué piensa que se legislen las redes sociales?

Algunos estudiosos del Derecho son coincidentes en manifestar la urgente necesidad de legislar a fin de subsanar las lagunas de ley que en el rubro informático existen.

Y es que la información y datos personales de los usuarios deberá contar con esa protección o envoltura jurídica, garante del respeto a sus garantías.

Por supuesto que dadas las circunstancias que prevalecen en torno al uso de redes sociales, previo el análisis y estudio detallado y pormenorizado, quizá a través de la realización de foros y mesas de diálogo con la ciudadanía, deben legislarse y normarse las actividades en redes sociales, fincando responsabilidades para quienes violenten o trasgredan los derechos fundamentales de sus usuarios a partir de la comisión de los delitos a que hacíamos alusión en líneas que anteceden, siempre en aras del pleno respeto de la información que de carácter personal se publicara. Es decir, resulta de suma conveniencia legislar en la materia, una norma que garantice la plena identidad de su usuario y la legitimidad de la información que intercambie, así como el alcance de la misma.

Finalmente debo decir que “legislar”, de ninguna manera significaría “censurar”, sino “regular”.

6.- En algunos Estados del País la delincuencia ha dado pie a iniciativas de ley en las redes sociales o Internet ¿Michoacán debería legislar las redes sociales para intentar combatir el narcotráfico?

Por los diversos medios de comunicación, sin que en este momento pueda decirte precisamente cuáles, se refiere que existen regiones de la República Mexicana en donde las redes sociales son utilizadas por delincuentes o bandas del crimen organizado para difundir mensajes sobre eventos violentos o advertencias en contra de sus adversarios, incluyendo por supuesto al Gobierno y a los ciudadanos, situación que por supuesto repudio en todos los sentidos y coincido con aquellos que pugnan por legislar en la materia.

Como lo refería con anterioridad, la preocupación por el incremento de actividades ilícitas vía redes sociales debe urgirnos a crear una norma que garantice la seguridad virtual de sus usuarios. El temor y pánico que generan este tipo de publicaciones, instando a la comisión de hechos ilícitos deberá tener consecuencias legales, es decir, que a partir de los hechos consuetudinarios debe legislarse e imponerse una sanción a quienes infrinjan la normatividad que en el rubro informático pudiera crearse.

Y si, Michoacán debe legislar en materia de redes sociales, a fin de combatir, por supuesto el narcotráfico y sus derivados y diversas connotaciones, pero además, los otros tanto delitos que en el ciberespacio pudieran estarse cometiendo, verbigracia: ilícitos de índole sexual, aquellos que atentan contra la propiedad de los ciudadanos, su integridad y seguridad.

7.- ¿Cree que al aplicar una ley sobre redes sociales se pueda combatir al narcotráfico?

Soy un convencido de que para abatir al crimen organizado además de eficientar la legislación penal estatal y federal, legislar en materia de redes sociales y tipificar las conductas que trasgredieran derechos fundamentales de los usuarios, pero sobre todo, garantizar la observancia de la norma jurídica, se hace necesario apostarle e invertirle a la educación, la que es responsabilidad de todos, padres de familia, magisterio, autoridades, educando y nosotros desde nuestras atribuciones como legisladores.

Por supuesto que creando una norma que regule el uso de redes sociales puede combatirse al crimen organizado, sin embargo, lo repito, no basta para lograr el cometido, y en esta responsabilidad somos muchos los implicados.

8.- ¿Michoacán estaría preparado para legislar en materia de redes sociales como lo hiciera Veracruz?

Por supuesto, deberemos empezar de manera formal los trabajos a través de las comisiones respectivas, para posicionarnos como una Legislatura de vanguardia, competente, pero sobre todo a la altura de las circunstancias que imperan.

Las redes sociales, dado la vigencia que a últimas fechas han adquirido y derivado de sus múltiples usos y fines, son susceptibles de regularse a través de una norma que en primer lugar deberá atender a la protección de los datos personales de sus usuarios, así como garantizar la legitimidad de la identidad en sus publicaciones e información. Lo dije líneas arriba y lo repito, “legislar” nunca será sinónimo de “censurar”, porque hacerlo sería tanto como coartar el derecho a la libre expresión de las ideas y nunca será ese el objetivo.

El ¿cómo lograrlo? Será precisamente a través de diversos foros y mesas de diálogo que podamos trabajar de manera conjunta con especialistas en la materia y con las instancias o dependencias gubernamentales de los diferentes órdenes de gobierno, que precisamente se vinculen al tema de la protección a los datos personales, la transparencia y el acceso a la información. Pero sobre establecer los lineamientos o estrategias por las que los ciudadanos puedan opinar y vertir sus experiencias a fin de nutrir y acercar insumos a un proyecto que veo cercano, pero más que eso, que veo necesario e indispensable.

9.- ¿Pudiera una ley estatal obligar a una red social a laborar de diferente manera en el Estado a como lo hace en todo el país o tendría que coordinarse con las leyes federales?

Por supuesto que legislar desde el Congreso del Estado representaría consolidar una norma de carácter local y que bueno, no contrariara en ningún aspecto las leyes federales con las que pudiera guardar una relación, me refiero, entre otras, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, observando lo dispuesto por el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al orden jerárquico de la norma y por supuesto, de la Supremacía Constitucional.

Entonces, como lo comenté, trabajar en el proyecto que pretendiera regular el uso de las redes sociales en Michoacán, deberá ser un trabajo arduo y que se consense con los actores que pudieran de una forma u otra estar implicados.

10.- ¿El Estado cuenta con alguna ley propia de protección de datos personales que abarque el Internet o las redes sociales?

Es a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma federal que regula la protección de datos personales, con su órgano el IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), de naturaleza federal también.

Pero en la Entidad no existe una normatividad que como tal proteja los datos personales de los ciudadanos, sino que se trata de entes públicos federales y que además solo regulan información que se haya en posesión de entidades públicas.

11.- ¿Qué se necesitaría para modificar una ley o crear una ley que abarque las redes sociales o el Internet?

El proceso legislativo es muy claro, una de las facultades que tenemos los Diputados es precisamente proponer iniciativas para la creación, modificación o derogación de cuerpo normativos, por supuesto que crear una ley que abarque la regulación del uso de las redes sociales, así como el actuar de sus usuarios, tendría que ser fruto de arduo trabajo que se lleva a cabo, como he insistido, con expertos en la temática, académicos y con las diversas dependencias en sus diferentes órdenes de gobierno a fin de lograr el consenso y a la postre, su consolidación.

El fin del uso del Internet y en consecuencia el de las redes sociales es precisamente cortar distancias entre sus usuarios, fortalecer vínculos de amistad a través de una comunicación más estrecha, sin que ésta sea costosa, de fácil acceso al pueblo, de intercambio útil de información, pedagógica, etcétera, la comisión de delitos, el desprestigio de las personas, el robo de identidad y tantas otras modalidades de

conductas reprochables, completamente contrarias a Derecho, es lo que motiva abordar el tema de legislar en materia de redes sociales.

12.- ¿Estaría dispuesto a proponer alguna iniciativa de ley para hacer más seguro el navegar en las redes sociales y conservar mejor nuestros datos personales?

Claro, por qué no, esa es precisamente la función de las y los legisladores, crear, modificar o derogar alguna norma. Mi compromiso social es con la ciudadanía y bueno, ante los tiempos actuales, se hace imprescindible, como muchos otros temas, el tocante al uso de redes sociales y todo lo que en ellas se ventila. No podemos permitir que se siga violentando el derecho a la intimidad de los usuarios, a la protección de sus datos personales, no podemos concebir que el espacio virtual sea utilizado por los infractores de la ley para sus fechorías. Es un tema que a todos compete y en el que todos habremos de hacer nuestros posicionamientos a efecto de legislar a favor de los michoacanos.

5.2.5.- Transcripción de la entrevista realizada a la diputado del distrito X Morelia Noreste **Marco polo Aguirre Chávez** del partido del PRI (Partido Revolucionario Institucional) Presidente de la comisión de Seguridad Publica y Protección Civil.

1.- ¿Es usuario de alguna red social como Facebook o Twitter?

Si Facebook

2.- ¿Sabe lo que es una red social?

Si

3.- ¿Conoce si en Michoacán existe alguna ley que regule el Internet?

Ni en Michoacán ni en México existe en este momento

4.- ¿Conoce qué tipos de delitos se realizan a través de Internet?

Si extorciones

5.- ¿Qué piensa que se legislen las redes sociales?

Creo que lo que se debería de legislar seria la privacidad de los datos de los usuarios

6.- En algunos Estados del País la delincuencia ha dado pie a iniciativas de ley en las redes sociales o Internet ¿Michoacán debería legislar las redes sociales para intentar combatir el narcotráfico?

El tema del narcotráfico no es un tema que le corresponda al congreso estatal sino que le pertenece al congreso de la unión y en ese sentido no podemos

7.- ¿Cree que al aplicar una ley sobre redes sociales se pueda combatir al narcotráfico?

Si muchos delitos se podrían prevenir en las redes sociales pero creo que más que nada debemos proteger la secrecía de los datos de los usuarios delas redes sociales.

8.- ¿Michoacán estaría preparado para legislar en materia de redes sociales como lo hiciera Veracruz?

Yo creo que sí pero es cuestión de revisar con los usuarios y que haya una petición de la ciudadanía y ver qué es lo que más les afecta y saber que se tendría que legislar porque los usuarios son los que interactúan del día a día en las redes sociales.

9.- ¿Podría una ley estatal obligar a una red social a laborar de diferente manera en el Estado a como lo hace en todo el país o tendría que coordinarse con las leyes federales?

Se tiene que coordinar con leyes federales para que tenga más peso una ley estatal.

10.- ¿El Estado cuenta con alguna ley propia de protección de datos personales que abarque el Internet o las redes sociales?

Desconozco si hay en este momento no tengo el dato.

11.- ¿Qué se necesitaría para modificar una ley o crear una ley que abarque las redes sociales o el Internet?

Primero tenemos que saber cuál es la problemática real para poder recrearla mejor al bien del usuario y principalmente la protección de datos. Se tiene que hacer un estudio para dar un estimado.

12.- ¿Estaría dispuesto a proponer alguna iniciativa de ley para hacer más seguro el navegar en las redes sociales y conservar mejor nuestros datos personales?

Creo que primero tenemos que hacer un estudio para ver si entra y ver cómo podemos regular.

5.2.6.- Transcripción de la entrevista realizada a la diputado Plurinominal **Omar Bernardino Vargas** del PRI (Partido Revolucionario Institucional) Presidente de la comisión de Jóvenes y Deporte.

1.- ¿Es usuario de alguna red social como Facebook o Twitter?

Claro que si tengo cuenta en Facebook y en twitter

2.- ¿Sabe lo que es una red social?

Claro es una red para interactuar con los ciudadanos y estar en comunicación continua

3.- ¿Conoce si en Michoacán existe alguna ley que regule el Internet?

No existe en específico una ley que regule las tecnologías de información, las que existen son solo algunos reglamentos “mano leyes” se tendrá que implementar, pero antes de implementar se tendrá que revisar la ley de tecnologías de información con el objetivo de ver cuáles son las aristas que se tendrían que regular.

4.- ¿Conoce qué tipos de delitos se realizan a través de Internet?

Hay muchísimos por manejar algunos, la trata de blancas la difamación.

5.- ¿Qué piensa que se legislen las redes sociales?

Se tiene que tipificar para ver que es delito y que no es delito

6.- En algunos Estados del País la delincuencia ha dado pie a iniciativas de ley en las redes sociales o Internet ¿Michoacán debería legislar las redes sociales para intentar combatir el narcotráfico?

Claro que sí pero no solo para un solo delito sino para todo lo que existe en las redes sociales como la trata de blancas, la pornografía la difamación, etc.

7.- ¿Michoacán estaría preparado para legislar en materia de redes sociales como lo hiciera Veracruz?

Yo creo que sí, todos los estados deben estar a la vanguardia tecnológica pero para estar a la vanguardia tecnológica deben de estar en un marco regulatorio ósea que exista una ley en el que se les especifique cuáles son sus deberes y cuáles son sus atribuciones y con base en eso marco normativo se vayan conduciendo todos los que utilicen las redes sociales.

8.- ¿Pudiera una ley estatal obligar a una red social a laborar de diferente manera en el Estado a como lo hace en todo el país o tendría que coordinarse con las leyes federales?

Debe existir una ley federal que sea una matriz y cada estado deberá tener sus leyes estatales pero con una ventana abierta para que se pueda coordinar con la federal.

9.- ¿El Estado cuenta con alguna ley propia de protección de datos personales que abarque el Internet o las redes sociales?

En la actualidad no existe una ley específica se tendrá que revisar las que existan en este tema y una vez que se haga el análisis y diagnóstico de estas se tendrá que ver si podrán abarcar el ámbito de tecnologías de información y como lo es el internet y las redes sociales y eso se podrá hacer una vez analizando la actual ley de protección de datos.

10.- ¿Qué se necesitaría para modificar una ley o crear una ley que abarque las redes sociales o el Internet?

En primera la información se tendrá que recabar de la ciudadanía y de la población cibernética o ingenieros en sistemas y crear unos foros para poderlos escuchar y una vez hechos estos foros y ver qué es lo que ellos quieren tener y ver qué es lo que podemos prometer y también ponerle los límites para que esta ley no vaya a tener lagunas para el mal uso de estas tecnologías de información.

11.- ¿Estaría dispuesto a proponer alguna iniciativa de ley para hacer más seguro el navegar en las redes sociales y conservar mejor nuestros datos personales?

Claro que sí, estoy totalmente de acuerdo en este tema y necesitamos ver la manera en como coordinarnos para crear esta ley.

5.3.- Costo aproximado de una nueva ley en redes sociales

A continuacion algunos datos referente al costo que tiene legislar en mexico por consiguiente lo que podria costar esta nueva ley de redes sociales

Primero que nada se tiene que considerar que al proponer una ley esta se tomara como una de las cientos de iniciativas presentadas cada año en las camaras de diputados y puede que no se le tome la importancia debida y sea desechada aunque tambien esta la probabilidad de ser aprobada.

Tabla 14. Estadísticas de actividades legislativas realizadas durante 2010

		1er año de ejercicio, 2do periodo	2do año de ejercicio, 1er periodo
Sesiones	Número	32	40
Iniciativas	Presentadas	517	541
	Aprobada	13	10
	Desechada	3	0
	Pendiente	501	531
Proposiciones	Presentadas	486	1,092
	Aprobada o resueltas	45	25
	Desechadas	3	0
	Pendientes	438	1,067

Fuente: Cuenta de la Hacienda pública Federal 2010

Si se toma únicamente a la Cámara de Diputados como referencia, resulta que cada sesión costó 94.6 millones de pesos o, cada día de periodo legislativo 25.2 millones de pesos.

Tabla 18. Costo por sesión y por día

Presupuesto Cámara Diputados (millones de \$)	Sesiones	Días periodos de sesiones	Presupuesto/ Sesiones (millones de \$)	Presupuesto/ días periodo (millones de \$)
4,922	52	195	94.6	25.2

Fuente: Elaboración propia a partir de páginas oficiales de los ministerios de Hacienda o Economía y Finanzas y de los Congresos o Asambleas Nacionales

Tabla 15. Total de asuntos aprobados en el Pleno 2010

Nuevas Leyes	10
Reformas, Adiciones y Derogaciones	107
Reformas Constitucionales	9
Decretos	11
Total	137

Fuente: Sumario de Actividades del Pleno, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Cámara de Diputados, 2010

Tomando en cuenta las cifras arriba del presupuesto anual de la camara de diputados que es de de \$4,922 mil millones de pesos y el numero de leyes aprobadas en el año que fue de 10 4922/10 se podria considerar que una nueva ley de redes sociales podria costarnos alrededor de 492,2 millones de pesos.

5.4.- Propuesta de iniciativa de ley para redes sociales en México

Temas propuestos en cuanto a la edad mínima para registrarse en las Redes Sociales.

1. La edad mínima para registrarse y ser miembro de una red social en Internet y formar parte de su plataforma, deberá ser a partir de **los 14 años de edad**. Sólo aquellas personas que tengan 14 años cumplidos podrán abrir libremente una cuenta en la red social de Internet.
- Las empresas cancelarán automáticamente los registros de quienes tengan una edad inferior a la señalada. Para el cumplimiento de lo anterior, harán los controles y verificaciones correspondientes. Todas las personas menores de edad que accedan a las redes sociales, deberán informar de manera veraz, que cumplen con la edad mínima de acceso fijada en esta ley.

Temas propuestos en cuanto a datos personales

2. Las Redes Sociales que laboren en nuestro país deberán especificar de manera detallada al usuario los términos de uso de sus datos personales para evitar violaciones a la privacidad y confiabilidad además el usuario deberá tener siempre el derecho de determinar qué datos hará públicos o privados dentro de su perfil de usuario en la red social. Los datos sensibles deberán permanecer en su estado privado como teléfono, dirección, correo electrónico, a menos que el usuario diga lo contrario, la red social deberá mantener de esta manera los datos incluso para anunciantes o patrocinadores del sitio.
- Las Redes Sociales no podrán mandar correos con relación del funcionamiento de la red social con motivo de fomentar la asociación hacia la red social, como invitaciones, interconexiones avisos o links hacia la página a menos que el usuario habilite esta opción.
- Sobre el contenido: El contenido de las redes sociales deberá ser mesurado y no se permitirá información en texto, imágenes, videos, ligas o links, etc. De sexo explícito, desnudos o violencia explícita, esto debido a que los usuarios de las redes sociales algunos aún son menores de edad.
- Las Redes sociales no podrán transferir, compartir, vender o rentar a terceros los datos personales o la información que el usuario haya publicado en su perfil a menos que el usuario haya dado su consentimiento explícito para que sus datos o

información publicada sea usado por terceros. Además queda prohibido almacenar los datos personales o de registro del usuario en lugares en los que no se cuente con la seguridad mínima para impedir un robo de información o para evitar la adulteración, pérdida inexactitud, insuficiencia o robo de los mismos.

- Derecho al olvido: En caso de que el usuario haya decidido cancelar su cuenta en la red social está obligada a borrar toda la información existente del usuario como son fotos, videos, publicaciones, etc. De sus servidores aun si están en el extranjero.

Tema propuesto en cuanto al acoso en redes sociales.

3. La Red social estará obligada a borrar un perfil de un usuario en caso de que se detecte que este está agrediendo psicológicamente mediante textos, videos, fotos, etc. difamatorios recurrentes afectando la calidad emocional o social del agredido a través del sitio. Para que se pueda borrar un perfil se tiene que demostrar claramente la afectación que se causó en la persona agredido, la saña con la que el agresor tubo hacia la víctima no obstante el agresor puede presentar argumentos para defenderse antes de que el perfil sea borrado y se aplique la sanción.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado nuestra investigación podemos concluir entonces que nuestras Hipótesis principal y secundaria son verdaderas ya que H_0 : En México no existe una legislación específica para Internet o las Redes y todos los riesgos que estas conllevan, está claro que nos falta legislar en materia de redes sociales e Internet en México.

Pero aun así con todos los riesgos que estas conllevan y aunque existe desconfianza por parte de los usuarios de las redes sociales estos no reducen su participación en ellas aunque algunos usuarios presentan ligeros cambios al momento de estar navegando en las redes sociales y al respecto de los que publican en sus perfiles o comentan y al tomar medidas para mejorar la seguridad de su perfil y datos personales algunos usuarios la mayoría no toman las medidas necesarias ni cambien su comportamiento y siguen publicando información personal y dejan sin configurar sus perfiles para hacerlos públicos y que sean vistos por todo el mundo.

Está claro que nuestra tercera Hipótesis (H_1): ya que dice que en “México si existe una legislación específica para internet y Las Redes Sociales.” Pero está claro que en México no existen leyes específicas que regulen a las Redes sociales aunque si existen algunas leyes que de cierta manera aplican a las actividades de las redes sociales ya que al existir como una empresa de servicios en territorio mexicano tiene un permiso de funcionamiento que podría revocarse si no cumplen con la ley o el contrato establecido.

Se debe considerar que las leyes que existen en la actualidad no están enfocadas a las redes sociales y falta una legislación específica de estas y de Internet en México, por ellos la que existen no se aplican en su totalidad por ejemplo: La ley federal de protección al consumidor se aplica a transacciones físicas y cuando nos referimos a redes sociales estamos hablando de portales o software donde la gente sube su información y por ende ellos mismos son responsables de lo que publican. Los portales o se deslindan de cualquier responsabilidad en cuanto al contenido que publican los usuarios, al tener apartados específicos sobre el uso de la información desplegada.

Al final concluimos que necesitamos una separación de conceptos una cosa es la regulación de internet y por otro lado lo que es la regulación de las redes sociales.

Las Redes Sociales es un mundo totalmente diferente ¿Cómo proteger la privacidad de usuarios que la publican? No se puede. Las leyes no aplican a las actividades personales en las redes, y debemos hacer esa distinción. Aplicar leyes quitaría libertades a los usuarios como ya paso con la sonada ley SOPA en Estados Unidos, entonces debemos preguntarnos si estos estarían dispuestos a ceder el control que han tenido en todo este tiempo.

BIBLIOGRAFIA

Tanenbaum Andrew S. Albert S. Woodhll. "SISTEMAS OPERATIVOS MODERNOS"
2ª Edición. PEARSON EDUCACION. 2003 976. pag.

Milan Milenkovic "sistemas Operativos-Conceptos y diseño"
McGran Hill 2ª edición. 1994 827.pag.

Jesus CARRETERO PEREZ "SISTEMAS OPERATIVOS-una visión aplicada"
McGran Hill 1ª edición. 2001 732.pag.

Jesus de Marcelo Rodao. "VIRUS DE SISTEMAS INFORMATICOS E INTERNET"
AlfaOmega 1ª edición. 2000 327.Pag.

Armand St-Pierre, William Stephanos "REDES LOCALES E INTERNET"
Trillas 1ª edición. 1997 378.pag.

Seguridad en Redes
Chis McNab 2004

Pierre Gratton "PROTECCION INFORMATICA"
McGran Hill 1ª edición. 1998 434.pag.

Laura Raya, Alejandro Martin Víctor Rodrigo. "SISTEMAS INFORMATICOS
MULTIUSUARIOS Y EN RED" Alfa Omega 2ª edición 2004 612. Pag.

Ida M. Flynn, Ann McIver McHoes "SISTEMAS OPERATIVOS"
THOMSON Editores 1a edicion 2001.

BIBLIOGRAFIA ELECTRONICA

<http://es.kioskea.net/contents/protect/protintro.php3>

17 de Septiembre del 2011

<http://www.techtear.com/2006/12/14/sobre-el-primer-e-mail/>

23 de Septiembre del 2011

http://es.wikipedia.org/wiki/Bolt,_Beranek_and_Newman

23 Septiembre del 2011

<http://www.marketingdirecto.com/actualidad/social-media-marketing/breve-historia-de-las-redes-sociales/>

23 de Septiembre del 2011

<http://www.milenio.com/node/720701>

10 octubre del 2011

<http://www.tenaz.com/blog/blog1.php/como-afecta-el-polvo-tu>

18 de octubre del 2011

<http://www.alfinal.com/Temas/ruido.php>

23 octubre del 2011

http://fmc.axarnet.es/redes/tema_02.htm

6 de noviembre del 2011

<http://www.pandasecurity.com/spain/homeusers/security-info/classic-malware/>

15 de noviembre del 2011

<http://ohem.wordpress.com/2009/07/15/intrusos-en-aplicaciones-informaticas/>

16 noviembre del 2011

<http://es.wikipedia.org/wiki/BBS>

16 de noviembre 2011

<http://www.gestiopolis.com/economia/funcionamiento-de-las-redes-sociales.htm>

16 de noviembre del 2011

<http://www.informaticalegal.com.ar/category/legislacion-informatica/page/3/>

16 de noviembre del 2011

<http://www.pillateunlinux.com/los-peligros-de-las-redes-sociales-facebook-tuenti/>

10 Marzo 2012

<http://www.informaticalegal.com.ar/2010/09/13/%C2%BFse-abre-el-camino-para-legislar-en-europa-sobre-las-redes-sociales/>

10 Marzo 2012

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l3t1.html

14 marzo 2012

<http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8900374>

20 Abril 2012

<http://conecti.ca>

20 Abril 2012

http://es.wikipedia.org/wiki/Censura_de_Internet_en_la_Rep%C3%BAblica_Popular_China

20 mayo 2012

<http://www.adslzone.net/article8876-la-ley-antidescargas-mas-dura-penas-de-prision-por-bajar-canciones-sin-permiso.html>

22 junio del 2012

<http://www.worldanime.tv/?p=39657>

22 junio 2012